



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA**

**CARRERA DE DERECHO**

---

**TÍTULO:**

**“LA EXPEDICIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS SIN UN CONTROL CONSTITUCIONAL GENERA LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO JERÁRQUICO NORMATIVO, CON LA CONSECUENTE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS”**

---

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADA**

**AUTORA:**

*Ximena Beatriz Carrión Espinosa*

**DIRECTOR:**

*Dr. Mg. Mario Alfonso Guerrero González*

**Loja- Ecuador**

**2015**

## CERTIFICACIÓN

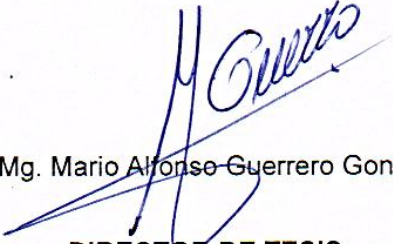
Dr. Mg. Mario Alfonso Guerrero González

DIRECTOR DE TESIS,

## CERTIFICA

En cumplimiento a la designación de Director de Tesis, he procedido a dirigir en todas sus etapas el trabajo de tesis denominado **“LA EXPEDICIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS SIN UN CONTROL CONSTITUCIONAL GENERA LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO JERÁRQUICO NORMATIVO, CON LA CONSECUENTE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS”**, de autoría de la señorita XIMENA BEATRIZ CARRIÓN ESPINOSA, y por cuanto una vez concluido el presente trabajo, reúne los requisitos de fondo y de forma determinados en el Reglamento del Régimen Académico, autorizo su presentación y sustentación ante el Tribunal de Grado.

Loja, Mayo del 2015



Dr. Mg. Mario Alfonso Guerrero González

DIRECTOR DE TESIS

## AUTORIA

Yo, Ximena Beatriz Carrión Espinosa, declaro ser autor del presente trabajo de Tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes Jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

**Autora:** Ximena Beatriz Carrión Espinosa

**Firma:**



**Cédula:** 1104594302

**Fecha:** Loja, Junio 2015

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO**

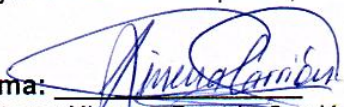
Yo, XIMENA BEATRIZ CARRIÓN ESPINOSA, declaro se Autora de la Tesis titulada: **“LA EXPEDICIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS SIN UN CONTROL CONSTITUCIONAL GENERA LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO JERÁRQUICO NORMATIVO, CON LA CONSECUENTE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS”**, como requisito para optar el título de Abogada; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de su visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de éste trabajo en el RDI, en las redes de Información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de ésta autorización en la ciudad de Loja a los 01 días del mes de junio del dos mil quince, firma la Autora.

Firma:

  
Autora: Ximena Beatriz Carrión Espinosa  
Cédula: 1104594302  
Dirección: Loja, calles Zapotillo y Saraguro  
Correo electrónico: [xime\\_dreamer@yahoo.es](mailto:xime_dreamer@yahoo.es)  
Teléfono: 0989612029

**DATOS COMPLEMENTARIOS:**

Director de Tesis: Dr. Mg. Mario Alfonso Guerrero González

**Tribunal de Grado:**

Dr. Mg. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda	(PRESIDENTE)
Dr. Mg. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez	(VOCAL)
Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos	(VOCAL)

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero expresar mi eterna y sincera gratitud a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, especialmente a la MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, CARRERA DE DERECHO, por permitirme ser parte de la excelente formación académica de profesionales que brinda ésta prestigiosa institución educativa, no solo a la colectividad lojana, sino también a la nacional y extranjera; agradecimiento que hago extensivo al Dr. Mg. Mario Alfonso Guerrero González, Director de Tesis, quien dirigió la presente investigación, por ser un guía fundamental con el aporte de sus valiosos conocimientos, por su dedicación, paciencia, comprensión y seriedad profesional brindada.

**XIMENA BEATRIZ CARRIÓN ESPINOSA**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo investigativo quiero dedicarlo a personas muy importantes en mi vida, que sin ellos no hubiera podido lograr una meta más en mi vida, a mi Dios, el pilar fundamental que me da la vida y guía mi caminar, a mis padres Milton y Bety, a mi hermano Jorge y mi mejor amiga Mayra por su apoyo y fuerza incondicional, su paciencia y su amor; y a un ser maravilloso mi querida Abuelita que desde que nací me regalo esa ternura y amor que llenó mi vida de felicidad y aunque ya no está presente físicamente me acompañará siempre en mi mente y en mi corazón.

**XIMENA BEATRIZ CARRIÓN ESPINOSA**

## **1. TÍTULO.-**

**“LA EXPEDICIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS SIN UN CONTROL CONSTITUCIONAL GENERA LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO JERÁRQUICO NORMATIVO, CON LA CONSECUENTE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS”**

## **2. RESUMEN.-**

El presente estudio a la temática presentada y desarrollada constituye una visión global del desenvolvimiento jurídico de la Administración Pública ecuatoriana a lo largo de la historia, enfocada especialmente a los Decretos Ejecutivos expedidos por la Función Ejecutiva a través de su máximo representante (Presidente de la República), y su incidencia o influencia social al generar graves impactos sociales y consecuencias negativas que han afectado al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Siendo una temática trascendental, es importante tomar en cuenta que el orden jerárquico se encuentra como primera escala de aplicación, la Constitución norma suprema de aplicación directa sobre cualquier otra, luego tenemos las demás leyes, reglamentos entre otros; por lo que es ilógico pensar que un reglamento o un decreto ejecutivo pueda cambiar la normativa de una ley y mucho más aún que éstos sean aplicados para cambiar, contradecir o lesionar los derechos establecidos en una ley.

Tras la búsqueda investigativa y minuciosa de aspectos importantes obtenidos a través de las diferentes fuentes bibliográficas, se ha comprobado que han y siguen existiendo un sin número de casos en los que se vulneran los



derechos particulares y los colectivos, con las malas llamadas políticas gubernamentales creadas en pro de mejorar el bienestar de todos los individuos en sociedad, y que en la realidad lo único que han traído es el aumento de la inseguridad jurídica en el ordenamiento ecuatoriano.

Situaciones que permiten evidenciar como la mala interpretación de las situaciones o problemáticas generadas en una sociedad, sumados al abuso de autoridad, la concentración de la riqueza en un pequeño grupo entre otros factores han provocado la emisión de decretos sin verdaderos fundamentos legales que resuelvan de manera efectiva los problemas que se producen hoy en día, con la mala aplicación de una verdadera administración de justicia, generadores de la afectación sistemática de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Es primordial entonces a través del desarrollo de éste proceso investigativo, la presentación de una solución viable que establezca una reforma que permita ejercer un control constitucional al limitar el poder que la Función Ejecutiva tiene para expedir decretos que vulneran el principio jerárquico normativo en cuanto a su aplicación y que ocasionan a su vez la violación de los derechos fundamentales de los ciudadanos, a fin de que sean tutelados y amparadas las garantías establecidas en la Constitución y la ley.

## **2.1. ABSTRACT.-**

This study developed the theme is presented and an overview of the legal development of the Ecuadorian Civil Service throughout history, especially focused on Executive Orders issued by the Executive Branch through its supreme representative (President of the Republic ), and its incidence or social influence to cause serious negative social impacts and consequences that have affected the Ecuadorian legal system.

Being a transcendental subject, it is important to note that the hierarchy is the first stop of application, the supreme law of direct application Constitution over any other, then we have the law, followed by the regulation; so it is illogical to think that a regulation or executive order can change the rules of law and even more that they are applied to change, contradict or violate the rights established by law.

After thorough research and search for important aspects obtained from different literature sources, was found to have been and still are a number of cases in which individual rights are violated and collective, with bad government policies created calls towards improving the welfare of all individuals in society,

and that in fact all they have is brought increasing insecurity in the Ecuadorian legal system.

Situations that reveal and misinterpretation of situations or problems generated in a society, coupled with abuse of authority, the concentration of wealth in a small group among other factors have resulted in the issuance of decrees no real legal grounds to resolve such effectively the problems that occur today, with the misapplication of a true administration of justice, the systematic involvement generators of the fundamental rights of citizens.

It is essential, then, through the development of this research process, presenting a viable solution to establish a reform that allowed any constitutional control to limit the power that the executive branch has to issue decrees that violate the normative hierarchical principle in their application and in turn causing the violation of fundamental rights of citizens, so that they are protected and covered the guarantees established in the Constitution and the law.

### 3. INTRODUCCIÓN.-

El Presente Trabajo Investigativo trata sobre ***“La expedición de los decretos ejecutivos sin un control constitucional genera la violación al principio jerárquico normativo, con la consecuente vulneración a los derechos fundamentales de los ciudadanos”***, surgiendo la iniciativa de analizar de manera pormenorizada y general los aspectos fundamentales ocurridos en los últimos años especialmente en cuanto a la potestad que tiene la Función Ejecutiva de expedir los llamados Decretos Ejecutivos.

En éste trabajo se recogen todos los datos, características específicas y generales que han sido obtenidos de los resultados desarrollados en las correspondientes partes que lo conforma, que permitieron marcar las directrices para la materialización y búsqueda de la solución a la problemática presentada. Es así que la investigación consta de lo siguiente:

Dentro de la REVISIÓN DE LITERATURA, se propone tres aspectos importantes: el Marco Conceptual dentro del cual se establece las definiciones más importantes y relevantes relacionadas a la problemática, como lo son: Decreto Ejecutivo, Principio Jerárquico Normativo, Derechos Constitucionales, Poder Ejecutivo, entre otros términos importantes; en el Marco Doctrinario se

exponen temas de relevancia como: Los Antecedentes del Decreto Ejecutivo, Naturaleza Jurídica de los Decretos y más temas de interés, que permita entender más a fondo sobre las consecuencias que se han generado en el Ecuador a raíz de la expedición de un sin número de Decretos Ejecutivos atentatorios a los derechos fundamentales de los ciudadanos; y finalmente dentro del Marco Jurídico se recoge normas jurídicas importantes tanto desde la perspectiva Constitucional, como de los Decretos propiamente dichos, se establece además el análisis de la legislación comparada con otros países como Colombia, Perú y Venezuela para entender las asimetrías tanto de forma como de fondo existentes en nuestro ordenamiento jurídico.

En la redacción y cálculos realizados en la investigación de campo a través de la aplicación de encuestas a los Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad, cantón y provincia de Loja, se tendrán en cuenta las disposiciones y preceptos contenidos en la Legislación vigente. Para lo cual se ha utilizado los siguientes materiales y métodos: Histórico-comparado, analítico, sintético, científico, deductivo, estadístico, de investigación bibliográfica y de campo. Las técnicas a utilizarse son: la observación directa a la afectación social provocada por la problemática estudiada; la aplicación de la encuesta; procedimientos que servirán para estructurar la investigación.

Asimismo, se pretende proyectar la solución a la problemática planteada, con la reforma al Art. 147 de la Constitución, en la que se proyecte la solución a la problemática planteada con el fin de que no se vulneren los derechos de los ciudadanos ni se atente contra la norma suprema constitucional.

## 4. REVISIÓN DE LITERATURA.-

### 4.1. MARCO CONCEPTUAL.-

#### 4.1.1. Ciudadano.-

***“El término «ciudadano» es el nombre dado al hombre que por haber nacido o residir en una ciudad, es miembro de la comunidad organizada que le reconoce la cualidad para ser titular de los derechos y deberes propios de la ciudadanía, quedando obligado, como ciudadano, a hacer que se cumplan.”<sup>1</sup>***

***“El concepto de ciudadano hace alusión a quien ejerce su ciudadanía, condición que caracteriza a la antedicha categoría cívica y que puede definirse como una serie de reconocimientos expresados en derechos y obligaciones, tanto individuales como sociales.”<sup>2</sup>***

Como bien, se desprende de éstas dos definiciones anotadas, se puede concluir que el ciudadano es aquella persona en la que las leyes del Estado donde

---

<sup>1</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Ciudadano>

<sup>2</sup> <http://concepto.de/ciudadano/#ixzz3HUfnWhC4>

vive le garantizan tanto el cumplimiento de sus derechos como el de sus obligaciones.

#### **4.1.2. Constitución.-**

***“La Constitución es la norma suprema de un Estado de derecho soberano, es decir, la organización establecida o aceptada para regirlo. La Constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado (poderes que se definen como poder legislativo, ejecutivo y judicial) y de estos con sus ciudadanos, determinando así las bases para su gobierno y para la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan.”***<sup>3</sup>

Para el Diccionario de Guillermo Cabanellas, la Constitución ***“...significa la forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado.”***<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n>

<sup>4</sup> **CABANELLAS DE TORRES**, Dr. Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial HELIASTA S.R.L., Buenos Aires Argentina, 1979, pág. 67.



La Constitución constituye la carta fundamental de un Estado, pues en ella se contienen los derechos de una nación, su organización y la forma como el gobierno va ejercer sus atribuciones frente a los ciudadanos, es decir, constituye el pilar fundamental de la estructura de un país.

#### **4.1.3. Decreto Ejecutivo.-**

***“Un decreto es un tipo de acto administrativo emanado habitualmente del poder ejecutivo y que, generalmente, posee un contenido normativo reglamentario, por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes.”<sup>5</sup>***

**“Decreto, un término que procede del latín decretum, es la decisión de una autoridad sobre la materia en que tiene competencia. Suele tratarse de un acto administrativo llevado a cabo por el Poder Ejecutivo, con contenido normativo reglamentario y jerarquía inferior a las leyes.”<sup>6</sup>**

---

<sup>5</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Decreto>

<sup>6</sup> <http://definicion.de/decreto/#ixzz320pPYhPk>

El Decreto ejecutivo constituye una de las maneras por las cuales se otorga el poder al Presidente de la República, representante de la Función Ejecutiva, con el fin de que proceda a establecer en el marco de sus competencias y a través de un acto administrativo decretos que contengan normas que garanticen y protejan el efectivo cumplimiento de las leyes.

#### 4.1.4. Derecho.-

Para Guillermo Cabanellas, el derecho: ***“expresa el orden o las ordenes que integran el contenido de códigos, leyes, reglamentos o costumbres, como preceptos obligatorios, reguladores o supletorios establecidos por el poder público, o por el pueblo mismo a través de la práctica general reiterada o de la tradición usual; (...)”***

Otros autores definen que el: ***“Derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en la sociedad inspirado en postulados de justicia y certeza jurídica, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter en un lugar y momento dado.”***<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho>

Es entonces, el derecho el conjunto de normas en las que se expresan las conductas que permiten regular la convivencia social de los ciudadanos y solucionar los conflictos que se produzcan por violación a las reglas contenidas en aquel, con el objetivo de mantener una convivencia armónica.

#### **4.1.5. Derechos Constitucionales.-**

Pacheco Gómez dice que: ***"El Derecho Constitucional es el conjunto de normas jurídicas que regulan la estructura fundamental del Estado, la organización y funcionamiento de los poderes públicos...."***<sup>8</sup>

Escobar Fornos, menciona que: ***"El Derecho Constitucional es el conjunto de normas, principios y doctrinas que tratan sobre la organización del Estado, su función y competencia y sobre los derechos y garantías de las personas. Es una rama del Derecho Público"***<sup>9</sup>

Constituye por lo tanto, el derecho constitucional una rama del derecho público encargada del estudio de las bases que estructuran la sociedad y el

---

<sup>8</sup> **PACHECO** Gómez Máximo. Teoría del Derecho, 4ta Edición, Editorial Jurídica Chile, Santiago 1975, p. 703.

<sup>9</sup> **ESCOBAR** Fornos Iván. Manual de Derecho Constitucional, Editorial HISPAMER, 2da Edición, Managua 1998, p. 21.

Estado, agrupando normas jurídicas que contengan todo lo referente a la forma de Estado, gobierno, poderes públicos, así como los derechos y garantías en los que se incluye las relaciones de los poderes públicos con sus ciudadanos.

#### 4.1.6. Expedición.-

La expedición proviene: ***“del latín expeditio, es la acción y efecto de expedir (despachar, remitir, dar curso a una causa). La expedición, por lo tanto, puede ser la elaboración y el despacho de ciertos documentos o decretos.”***<sup>10</sup>

Para uno de los Diccionarios importantes como lo es el de la Lengua Española, la palabra expedir constituye la: ***“Acción y efecto de expedir (despachar, extender ciertos documentos, pronunciar un auto o decreto, dar curso a causas y negocios administrativos o privados, enviar mercancías o telegramas, o procurar la salida de algo o alguien).”***<sup>11</sup>

Ésta palabra tiene varios significados, sin embargo de conformidad al desarrollo de ésta investigación, explica la acción que generalmente ejerce una

---

<sup>10</sup> <http://definicion.de/expedicion/#ixzz3HUlmeLLF>

<sup>11</sup> **DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA**, expedir, Edición 22.ª, Real Academia Española, 2001.

autoridad para emitir un decreto o documento sobre algo en particular y/o conceder un permiso.

#### 4.1.7. Jerarquía.-

Para el Diccionario de Cabanellas, la jerarquía es el: ***“orden y grado entre personas o cosas: lo cual determina, en aquellas, las atribuciones y el mando; y en estas, la importancia, preferencia o valor.”***<sup>12</sup>

***“La jerarquía es el criterio que permite establecer un orden de superioridad o de subordinación entre personas, instituciones o conceptos; es decir, la organización o clasificación de categorías o poderes, siguiendo un orden de importancia.”***<sup>13</sup>

La jerarquía en cuanto al aspecto normativo existente en nuestro país, se refiere a la organización por el grado de superioridad que existe entre una ley y otra, con el objetivo de que al momento de ser aplicadas no exista una contradicción que a su vez genere graves daños a los derechos de los

---

<sup>12</sup> **CABANELLAS DE TORRES**, Dr. Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial HELIESTA S.R.L., Buenos Aires Argentina, 1979, pág. 169.

<sup>13</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Jerarqu%C3%ADa>

ciudadanos, es decir, que cada ley se organiza dentro de un sistema jurídico en el que cada una está subordinada a la norma inmediatamente superior.

Por ejemplo, en nuestro país la normativa de mayor jerarquía es la Constitución, seguida de los tratados y convenios internacionales y así sucesivamente las demás leyes de rango inferior. Lo que determina claramente que no se puede aplicar una ley de rango inferior por encima de la Constitución porque se iría en contra de lo establecido dentro del ordenamiento jurídico.

#### **4.1.8. Potestad.-**

***“Potestad es un término jurídico que contiene un concepto híbrido entre poder, derecho y deber. La potestad supone una derivación de la soberanía y coloca a su titular en una posición de superioridad, lleva implícita una capacidad de fuerza.”<sup>14</sup>***

***“La potestad es un concepto que deriva del término latino potestas. La noción permite nombrar al mando, la superioridad, el imperio y la***

---

<sup>14</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Potestad>

***autoridad que alguien dispone sobre otra persona o sobre alguna cosa.”<sup>15</sup>***

En éste caso estamos refiriendo que la potestad que tiene el representante de la función ejecutiva es un derecho que la ley le concede al mismo para ejercerla frente a los ciudadanos, es decir, que está facultado legalmente para expedir decretos ejecutivos que los individuos tienen la obligación de cumplir. Es necesario recalcar que es la ley, la que concede a una persona u organismo el poder o la facultad de realizar determinados actos frente a ciertas personas.

#### **4.1.9. Poder Ejecutivo.-**

***“En ciencia política y derecho constitucional, el poder ejecutivo (poder administrativo) es una de las tres facultades y funciones primordiales del Estado (junto con el poder legislativo y el poder judicial), consistente en hacer cumplir las leyes.”<sup>16</sup>***

***“El poder ejecutivo es una de las tres funciones primordiales del Estado, y se le es asignado regularmente al jefe de Estado o de***

---

<sup>15</sup> <http://definicion.de/potestad/>

<sup>16</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Poder\\_ejecutivo](http://es.wikipedia.org/wiki/Poder_ejecutivo)

***gobierno, según la estructura de cada país. El poder ejecutivo concibe y ejecuta políticas generales de acuerdo con las cuales las leyes tienen que ser aplicadas...”<sup>17</sup>***

Es entonces el poder ejecutivo una de las funciones y pilares fundamentales que tiene el Estado, a través del cual el Presidente de la República su representante máximo, es el responsable de desarrollar actividades administrativas del Estado, que permitan solucionar los problemas sociales con la ejecución subordinada de políticas de conformidad con las cuales las leyes tienen que ser aplicadas, esto mediante la expedición de los llamados decretos ejecutivos.

#### **4.1.10. Principio.-**

***“Un principio es una ley o regla que se cumple o debe seguirse con cierto propósito, como consecuencia necesaria de algo o con el fin de lograr cierto propósito.”<sup>18</sup>***

***“Los principios son el conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan la vida de la organización.”<sup>19</sup>***

---

<sup>17</sup> <http://derechosageo.blogspot.com/2012/11/funcion-ejecutiva-en-el-ecuador.html>

<sup>18</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Principio>



***“Del latín principium, el principio es el comienzo de la existencia de alguna cosa.”<sup>20</sup>*** Es entonces el principio la base fundamental que permite estructurar las características esenciales y la estructura en sí de un sistema, en el que los ciudadanos puedan realizarse y vivir plenamente amparados en la tutela imparcial y expedita de sus derechos, para lograr un solo propósito como es el buen vivir.

#### **4.1.11. Principio Jerárquico Normativo.-**

***“El principio de jerarquía normativa permite establecer el orden de aplicabilidad de las normas jurídicas y el criterio para solucionar las posibles contradicciones entre normas de distinto rango. La Constitución garantiza expresamente el principio de jerarquía normativa.”<sup>21</sup>***

***“El principio de jerarquía normativa es un principio estructural esencial para dotar al ordenamiento jurídico de seguridad jurídica.***

---

<sup>19</sup> <http://americo.usual.es/oir/opa/Documentos/Venezuela /AD/PrincipiosAD.pdf>

<sup>20</sup> <http://definicion.de/principio/>

<sup>21</sup> <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/jerarquia-normativa/jerarquia-normativa.htm>

***Es un principio ordenador básico que ofrece una gran seguridad jurídica debido a su enorme simplicidad...”<sup>22</sup>***

El principio de jerarquía normativa se sustenta en el hecho de que la aplicación de las leyes sea a través de una manera secuencial, lógica y jerárquica, donde prevalezca siempre la norma suprema (Constitución) sobre cualquier otra ley, con el objetivo de que los derechos que tiene todo ciudadano sean respetados en igualdad de condiciones.

#### **4.1.12. Seguridad Jurídica.-**

El madrileño Manuel Ossorio, dice que: ***“La seguridad jurídica es condición esencial para la vida y el desenvolvimiento de las naciones y de los individuos que las integran...”<sup>23</sup>***

***“La seguridad jurídica es un principio del Derecho, universalmente reconocido, que se basa en la «certeza del derecho», tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y que significa la***

---

<sup>22</sup> <http://www.derechoconstitucional.es/2012/02/el-principio-de-jerarquia-normativa.html>

<sup>23</sup> OSSORIO, Manuel, citado por José Manuel Sánchez Naveros, Presidente del Partido Popular de España.

***seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público.***<sup>24</sup>

Constituye entonces, la seguridad jurídica el imperio de la ley, como garantía en la que el ordenamiento jurídico sea aplicado de manera objetiva, a través del respeto y fiel cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución y las leyes, de manera que éstos no sean vulnerados ni trasgredidos. Sin embargo, en muchas ocasiones esto ha quedado en letra muerta porque en el sistema jurídico de nuestro país existe una gran cantidad de normas de diversa jerarquía que lo integran, de las cuales es frecuente encontrar tanto contradicciones jurídicas, vacíos legales y violaciones graves al orden jerárquico establecido dentro de la norma constitucional.

#### **4.1.13. Violación.-**

Desde el punto de vista jurídico para algunos autores ***“la violación se refiere al quebrantamiento o trasgresión que vulnera los derechos de otra persona reconocidos por un precepto legal.***<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad\\_jur%C3%ADdica](http://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad_jur%C3%ADdica)

<sup>25</sup> <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/violacion#ixzz3HUrPkke5>

Para el Diccionario de Cabanellas, la violación la: ***“infracción, quebrantamiento o transgresión de ley o mandato. Incumplimiento de convenio. (...)”***<sup>26</sup>

La violación constituye por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones y la lesión a los derechos amparados y tutelados en la normativa legal vigente, es decir, que se produce aquella cuando a un individuo se le desconoce por ejemplo, el derecho a la defensa.

#### **4.1.14. Vulneración.-**

La palabra vulneración significa: ***“Ir en contra de una ley o norma o no cumplirla: vulnerar el código de la circulación. Quebrantar, transgredir.”***<sup>27</sup>

El Diccionario Sensagent da una definición similar de lo que significa vulneración, el mismo que establece que es la: ***“infracción, quebrantamiento, transgresión, violación.”***<sup>28</sup>

---

<sup>26</sup> CABANELLAS, Dr. Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial HELIASTA S.R.L., Buenos Aires Argentina, 1979.

<sup>27</sup> <http://es.thefreedictionary.com/vulnerar>

<sup>28</sup> <http://diccionario.sensagent.com/vulneraci%C3%B3n/es-es/>

Muchos autores consideran que las palabras vulneración y violación constituyen sinónimos, pues ambas se producen cuando un individuo incumple lo dispuesto por las normativas vigentes, es decir, desconoce un derecho o incumple con un obligación, lo que trae consecuencias negativas para el normal desenvolvimiento de los ciudadanos en la sociedad, siendo necesaria la intervención del Estado, para frenar dichas conductas negativas y mantener el buen vivir.

## **4.2. MARCO DOCTRINARIO.-**

### **4.2.1. EL DECRETO EJECUTIVO.-**

#### **4.2.1.1. Antecedentes.-**

Los decretos del ejecutivo son actos normativos que por su trascendencia y disposición de la ley deben ser refrendados y publicarse en el Registro Oficial; es decir, que un decreto del ejecutivo toma tal denominación por el órgano del que procede y por tratarse de actos materialmente administrativos que revisten cierta formalidad, mediante los que el poder ejecutivo realiza parte de la función que le corresponde.

Se puede afirmar que no existen investigaciones que le antecedan a la presente, aunque cabe mencionar que en el Ecuador se ha podido evidenciar que han sido expedidos un sin número de decretos atentatorios a la seguridad jurídica del país y a los derechos fundamentales de los individuos, es por ello, necesario determinar y establecer el origen de los mismos y los fundamentos legales en los que se sustentan.

Son varios los concedores de la materia que han expresado sus comentarios en cuanto a cómo las garantías constitucionales de los ciudadanos respecto a la expedición de decretos ejecutivos sin un control constitucional han ocasionado graves afectaciones a los derechos de los ciudadanos, y cómo éstos flagrantemente han ido en contra de la normativa constitucional al ser aplicados por encima del orden jerárquico establecido en la mencionada ley.

#### **4.2.1.2. Naturaleza jurídica de los decretos.-**

Para analizar la naturaleza jurídica del decreto, en opinión de Serra Rojas, se puede hacer desde el aspecto formal y material de los actos jurídicos que realiza el Presidente. En el formal se considera al acto tomando en cuenta el órgano que realiza legalmente la función, de tal modo que todas las actividades que corresponden al Poder Legislativo son funciones formalmente legislativas y todo lo que le compete al Poder Ejecutivo son formalmente administrativas.

Mientras que el aspecto material es objetivo y no se sustenta en el órgano que realiza la función, más bien considera el acto jurídico en sus elementos naturales o propios, en ese criterio, la expedición de los decretos legislativos, aunque corresponden al poder Legislativo son actos de naturaleza legislativa

desde el punto de vista material, en cambio que los decretos ejecutivos son actos de naturaleza administrativa.

En ese orden de ideas, los decretos emitidos por el Presidente de la República desde un punto de vista formal son actos administrativos, porque emanan de un órgano de tal naturaleza, pero desde un punto de vista material algunos son actos creadores de situaciones jurídicas concretas, específicas o personales, que se convierten en una forma de prever la observancia de las leyes y seguir siendo administrativos.

Existen decretos que tienen efectos generales y abstractos, que formalmente tienen una naturaleza administrativa y materialmente legislativa. La potestad conferida al Presidente de la República como una de sus atribuciones y deberes es la de expedir decretos que sean necesarios para la integración, organización, regulación y control de la administración pública que representa. Por lo que como acto formal y materialmente constituido se refiere a los actos válidos que se ejecutan en pro de ser aplicados y cumplidos por los ciudadanos.



## 4.2.2. EL PRINCIPIO JERÁRQUICO NORMATIVO Y SUS GENERALIDADES.-

### 4.2.2.1. Antecedentes.-

Según José Luis García el principio jerárquico es: ***“(...) es un principio estructural esencial para dotar al ordenamiento jurídico de seguridad jurídica.”***<sup>29</sup> Por lo tanto, el principio de jerarquía normativa, que se consagra en los Arts. 424 y 425 de la Constitución, establece que las normas jurídicas se ordenan de manera secuencial, de tal forma que la Constitución es la norma suprema que prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, es decir, que las de inferior rango no pueden contravenir ni vulnerar a las superiores, so riesgo de causar nulidad.

El respeto del principio de jerarquía es la condición para la validez de las normas jurídicas, ya que como se mencionó en líneas anteriores, éste permite establecer el orden de aplicabilidad de las normas jurídicas y el criterio para solucionar las posibles contradicciones entre normas de distinta jerarquía. En nuestro ordenamiento jurídico este principio se fundamenta en los siguientes aspectos:

---

<sup>29</sup> **GARCÍA**, Ruiz José Luis, y Emilia Girón Reguera, El sistema Constitucional de fuentes del Derecho. Encontrado en la página web: <http://www.derechoconstitucional.es/2012/02/el-principio-de-jerarquia-normativa.html>

- ***“Superioridad de la Constitución sobre cualquier otra norma jurídica (...). (Arts. 424 y 425 de la Constitución)***
  
- ***Superioridad de la norma escrita sobre la costumbre y los principios generales de Derecho, sin perjuicio del carácter informador del ordenamiento jurídico de estos últimos.***
  
- ***Superioridad de la ley y de las normas con rango de ley sobre las normas administrativas. La doctrina discute si las relaciones entre la ley orgánica y la ley ordinaria se rigen por el principio de jerarquía según el cual la ley orgánica sería superior, o por el de competencia, lo que supondría que ambas tienen el mismo rango.***
  
- ***A su vez las disposiciones administrativas se encuentran jerarquizadas según el siguiente orden: decretos, órdenes de las comisiones delegadas del Gobierno, órdenes ministeriales y disposiciones de las demás autoridades y órganos inferiores según el orden de su respectiva jerarquía.<sup>30</sup>***

---

<sup>30</sup> <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/jerarquia-normativa/jerarquia-normativa.htm>

Debe señalarse, entonces que la subordinación que existen entre las disposiciones administrativas de carácter secundario respecto de las emitidas por el Poder Ejecutivo, las cuales a su vez están sometidas a la norma Constitucional que prevalece ante todo.

#### **4.2.2.2. El principio de jerarquía en la administración pública.-**

Se habla en muchas ocasiones que el principio de jerarquía normativa representa una doble función, en la que por una parte tiene el objetivo de dividir cada una de las unidades que integran cada peldaño jerárquico atribuyéndoles a cada uno su tarea; y, por otra parte, la de establecer las relaciones de autoridad - responsabilidad, estructurando de manera organizada los entes e instituciones que componen el Estado.

En relación a la expedición de los decretos ejecutivos, el principio jerárquico normativo ha sido completamente vulnerado, pues la aplicación de muchos de éstos ha prevalecido sobre lo establecido en la Constitución, con la consecuente violación sistemática de los derechos constitucionales de los ciudadanos; es lógico pensar entonces, que las reformas dadas de la mano con la expedición de decretos por parte del Ejecutivo no se han ajustado de manera real y fundamentada los preceptos existentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, sino más bien han producido contradicciones jurídicas y vacíos legales que a su vez vulneran la seguridad jurídica del país.

Es importante destacar una vez más, lo que ya se mencionó en una parte de éste trabajo, que la solución a las problemáticas que se presentan hoy en día, no se debe sustentar en la creación de un sin número de normas, leyes y/o decretos, ya que muchas de éstos quedan en letra muerta, por lo que, es fundamental que se expidan verdaderas reformas jurídicas viables en la práctica, generadoras de verdaderas soluciones en pro de lograr un Estado constitucional de derechos y justicia en igualdad de condiciones.

Finalmente, es importante tomar en cuenta que no se puede vulnerar el orden jerárquico establecido por la Constitución para el efecto, pues éste constituye el punto de partida para lograr un equilibrio entre las acciones que ejerce el Estado frente a las necesidades que requieren los ciudadanos que lo conforman.

#### **4.2.3. PROBLEMAS GENERADOS POR LA FALTA DE UN CONTROL CONSTITUCIONAL EN LA EXPEDICIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS.-**

##### **4.2.3.1. La violación al principio jerárquico normativo.-**

Uno de los problemas que se genera por la expedición de decretos ejecutivos sin un control constitucional es la violación al principio jerárquico

normativo, ya que como se hace referencia en varios puntos de éste trabajo de investigación, se está aplicando los decretos ejecutivos como si fueran una norma de rango superior a la Constitución, es decir, que se está desconociendo la validez que tiene una norma que encuentra únicamente su fundamento en otra de jerarquía superior.

El autor Hans Kelsen en su obra “Teoría Pura del Derecho”, hace referencia que, para que exista un ordenamiento jurídico efectivo debe existir un punto de partida, referencial en la que, sea la norma suprema de la cual se deriven otras leyes de inferior rango; entonces, no cabe la idea de que los decretos ejecutivos puedan ser aplicados por encima de la norma suprema constitucional.

Es la propia ley, la que determina la manera como se ordenan secuencial y jerárquicamente las leyes para que estas sean aplicadas sin lesionar o contravenir las garantías fundamentales establecidas en la ley; base determinada con la aplicación de la Pirámide Kelseniana de la cual muchos países de América la han utilizan como referencia, pues ha permitido que no exista un caos jurídico.

Sin embargo, en Ecuador se evidencia como la falta de un control constitucional que limite el poder que tiene el representante del Ejecutivo para

expedir decretos ha ocasionado que la inseguridad jurídica se acentúe más, al agudizarse la estabilidad social, frente a la incapacidad gubernamental de implementar políticas con las que se logre la tutela imparcial y expedita de los derechos fundamentales, sin olvidar que: “***El principio de jerarquía normativa es un principio estructural esencial para dotar al ordenamiento jurídico de seguridad jurídica. (...)***”<sup>31</sup>

#### **4.2.3.2. La vulneración y el desconocimiento de los derechos de los ciudadanos.-**

Es fácil darse cuenta, a través del estudio de la historia ecuatoriana, sobre la cantidad de normas que se han dictado, muchas de las cuales no han aportado a mejorar la calidad jurídica en el país, sino más bien al retraso del mismo, a la creación de antinomias jurídicas que han generado a su vez la aplicación injusta de las leyes, perjudicando los derechos no solo individuales sino también colectivos.

Un ejemplo claro de tal situación es la expedición de un sin número de decretos ejecutivos sin fundamento real y lógico que han repercutido

---

<sup>31</sup> <http://www.derechoconstitucional.es/2012/02/el-principio-de-jerarquia-normativa.html>

socialmente con la violación a los principios y al sistema de garantías que la norma Constitucional establece, ya que la gran mayoría de éstos decretos han sido aplicados por sobre la carta magna vulnerando y desconociendo la obligación que tiene el Estado de garantizar la tutela imparcial y expedita de los derechos, siendo el que atropella ilegal e inconstitucionalmente al no cumplir con sus deberes primordiales que se encuentran preceptuados en el Art. 3 de la Constitución.

Para el autor Luis Cueva Carrión: ***“Los derechos no son verdaderos derechos si no pueden ser exigibles. Un derecho no existe mientras no sea exigible y realizable, porque, derecho inexigible es derecho inexistente.”***<sup>32</sup> Es decir, que no se puede dejar a un lado el orden normativo establecido en la Constitución, pues ésta constituye el punto de partida para el establecimiento de un marco jurídico ideal en el que exista el respeto y reconocimiento de los derechos fundamentales que tienen los ciudadanos.

Ya que si no se considera éstos particulares se generaría una conflictividad legal, frente a la incapacidad del ordenamiento jurídico de no contener los medios idóneos para hacer respetar los derechos, sumados a la

---

<sup>32</sup> CUEVA CARRIÓN, Luis, Acción Constitucional Ordinaria de Protección, Ediciones Cueva Carrión, Quito – Ecuador, 2010, p. 59

ineficiente ejecución de políticas administrativas que facilitan la violación de las garantías individuales y colectivas.

***“La Constitución del Ecuador ha eliminado la clasificación de derechos por generaciones, siendo todos los derechos exigibles inmediatamente. De esta manera la exigibilidad de los derechos es gradual pero garantizados judicialmente.”<sup>33</sup>***

#### **4.2.3.3. El conflicto producido por la aplicación de una norma de rango inferior sobre una de rango superior.-**

Es necesario partir de la existencia o contradicción que se dan muchas veces no solo entre leyes de la misma jerarquía sino entre las que son de diferente jerarquía, para con esto, entender de manera más clara porque no se puede aplicar los decretos por sobre la Constitución. Algunos autores consideran que: ***“La oposición contradictoria puede existir entre normas derivadas de una forma común o sea que tienen un mismo origen, de igual rango o entre preceptos oriundos de fuentes diversas relativos a preceptos legales de diferente jerarquía.”<sup>34</sup>***

---

<sup>33</sup> ÁVILA, Ramiro, Los derechos y sus garantías, CEDEC, Quito – Ecuador, 2012, pág. 78.

<sup>34</sup> <http://www.monografias.com/trabajos88/introduccion-logica-juridica/introduccion-logica-juridica.shtml#ixzz2ynuG9oAN>



Es importante, tomar en cuenta que la solución a los conflictos que se generan en cuanto a la aplicación de una norma de rango superior (Constitución) y una de rango inferior (decretos) no constituye un problema de inconstitucional, ya que la inconstitucionalidad solo se da cuando existe una controversia entre las normas que contiene la norma constitucional. Más bien, considero que:

***“Las reglas para la solución de conflictos de leyes deben constar de dos partes: La Primera, que contiene el presupuesto que le sirve de fundamento y la segunda, que señala la ley a la cual estará conectada o referida.”<sup>35</sup>***

Si no se toma en consideración éstos aspectos, el conflicto generado por la aplicación de una norma inferior sobre otra superior atentaría contra los principios de legalidad, violando a su vez la seguridad jurídica respecto a la no aplicación del orden jerárquico establecido en la Constitución, que a su vez repercutiría en la sociedad.

En todo caso, el Estado como una de sus atribuciones tiene que a través de sus organismos competentes, resolver los antagonismos producidos cuando existen éste tipo de problemáticas, más aún si la contradicción se genera con la

---

<sup>35</sup> <http://www.monografias.com/trabajos24/conflictos-de-leyes/conflictos-de-leyes.shtml#ixzz389kHy2Hm>

violación de la norma constitucional, ya que, es obligación del Estado aplicar y exigir un procedimiento tendiente a impedir que un decreto ejecutivo sea ejecutado y afecte gravemente a los derechos de los ciudadanos.

#### **4.2.3.4. La inseguridad jurídica.-**

Otro de los factores negativos que surgen a consecuencia de la expedición de decretos ejecutivos sin un control constitucional, es la inseguridad jurídica que conjuntamente con los problemas anteriormente anotados y analizados, genera que la administración se torne ineficaz, frente a la dificultad que tiene el ordenamiento jurídico vigente de aplicar una verdadera justicia a través de la aplicación correcta de las leyes.

Siendo, la seguridad jurídica la: ***“... condición indispensable para el desarrollo integral del país, basada en la preservación de la soberanía e independencia nacionales, mediante mantenimiento del orden constitucional, protegiendo los derechos de sus habitantes y la defensa de su territorio. (...)”***<sup>36</sup> No se puede considerar que ésta sea vulnerada con la aplicación de una norma inferior por sobre otra superior, ya que la seguridad jurídica del ordenamiento se vería afectado.

---

<sup>36</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Seguridad Nacional y Opinión Pública, 1ª edición, México D.F, 2000, p. 21

Para Pablo Estrella V. ***“El Estado de Derecho tiene una razón de ser: garantizar la vigencia y la protección de los Derechos Humanos, en el marco de la seguridad jurídica y de la democracia.”***<sup>37</sup> Es decir, que si no existe un sistema de justicia confiable, eficiente el Estado no podría hacer efectiva la protección de las garantías básicas de todo ciudadano, ya que las contradicciones jurídicas provocadas, la vulneración al principio jerárquico normativo denotan la gran deficiencia y discrecionalidad de la administración de justicia que genera un caos legal que agudiza la seguridad jurídica del país.

Es fácil tomar en cuenta, a través de la historia ecuatoriana, sobre los factores negativos que muchos de los decretos ejecutivos han generado en la sociedad, pues si bien alguno de ellos de alguna manera han influenciado positivamente en el desarrollo social, otros no han aportado a mejorar la calidad jurídica del país, sino más bien han ocasionado un sin número de problemáticas que de manera directa e indirecta han perjudicando los derechos fundamentales de los habitantes.

---

<sup>37</sup> ESTRELLA, Pablo, La inseguridad jurídica, opinión encontrada en la página web: <http://www.eltiempo.com.ec/noticiasopinion/4198-la-inseguridad-juridica/>

### 4.3. MARCO JURÍDICO.-

#### 4.3.1. El Derecho Internacional.-

Para analizar el derecho internacional en cuanto a su aplicación en relación al orden jerárquico y a la aplicación de los decretos ejecutivos es importante conocer que: ***“El Estado presupone la existencia de leyes que regulan el comportamiento social, y el funcionamiento institucional, de un Gobierno que conduce las instituciones estatales y de la soberanía, facultad de ejercer por sí mismo los poderes citados sin intervención de otros sujetos.”***<sup>38</sup>

Es así, que el derecho internacional se forma desde los Estados existentes teniendo como finalidad la creación de normativas que permitan la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y la solución de conflictos entre países, que superen las fronteras de la soberanía que tienen cada Estado. Para la Revista Jurídica Online:

***“El Derecho Internacional se divide en Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado.”***

---

<sup>38</sup> <http://www.monografias.com/trabajos44/convenios-internacionales/conveniosinternacionales2.shtml#ixzz3EdLfZaBc>

***El Derecho Internacional Privado es el que tiene por finalidad resolver los conflictos de leyes referentes a la nacionalidad de las personas. Asimismo, determinar los derechos que tienen los extranjeros y que deben ser respetados. Mientras que, el Derecho Internacional Público es el conjunto de normas que hacen posible las relaciones entre los Estados, los organismos internacionales y el individuo.***<sup>39</sup>

En definitiva, el derecho internacional reconocido en nuestro país, se garantiza su aplicación de conformidad al orden jerárquico establecido en el Art. 425 de la Constitución, por lo que no es posible pensar que los decretos ejecutivos sean aplicados por sobre éste derecho, ya que se produce una violación a los derechos fundamentales internacionales que todo ciudadano tiene derecho. En el Inciso tercero del Art. 426 ibídem, se establece que:

***“Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la***

---

39

[http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=517&Itemid=27](http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=517&Itemid=27)

***acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.***<sup>40</sup>

Claramente, en la norma citada se expresa que la aplicación de los instrumentos internacionales en relación con la aplicación de los decretos ejecutivos no puede generarse la violación al principio jerárquico normativo, ya que la norma suprema constitucional de aplicación directa es quien establece el orden secuencial por el cual se van a aplicar las normas en nuestro país, esto con el objetivo de que no se generen graves daños a los derechos de los ciudadanos, y exista un control que ponga límite a las violaciones que se producen hoy en día.

#### **4.3.2. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL.-**

##### **4.3.2.1. La vulneración del principio jerárquico superior en la Constitución ecuatoriana.-**

La Constitución de la República del Ecuador ofrece normas garantistas para favorecer el establecimiento de condiciones necesarias para el buen vivir

---

<sup>40</sup> **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, TITULO IX SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN, CAPÍTULO I PRINCIPIOS, **Art. 426.- Aplicabilidad y cumplimiento inmediato de la Constitución**, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008, pág. 125.

de todos los ciudadanos en igualdad de condiciones, convirtiéndose por tanto, en una de las pocas constituciones en América Latina que consagra de manera explícita la supremacía constitucional como la Carta Fundamental del Ecuador.

Es así que, en el fundamento que permite a nuestro ordenamiento jurídico actuar de una manera eficaz y oportuna, garantizando la tutela imparcial y expedita de los derechos fundamentales de los ciudadanos dentro de un marco legal en el que no se generen antinomias jurídicas, se refleja en lo estipulado en los Artículos 424 y 425 de la Constitución, en los que se preceptúa lo siguiente:

***“Art. 424.- Jerarquía de la Constitución.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de la eficacia jurídica***

***La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a***

***los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”<sup>41</sup>***

***“Art. 425.- “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decreto y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.***

***En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. (...)<sup>42</sup>***

Como se denota éstos preceptos mencionados, establecen en forma amplia y clara que para la aplicación de las normativas se debe preferir la

---

<sup>41</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Título IX SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN, CAPÍTULO I PRINCIPIOS, Art. 424.- Jerarquía de la Constitución, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008, pág. 125.

<sup>42</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Título IX SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN, CAPÍTULO I PRINCIPIOS, Art. 425.- Orden Jerárquico de leyes, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008, pág. 125



aplicación directa de la Constitución a las normas legales que estuvieren en contradicción con ella o alteren lo que establece, obligación que recae no solo en jueces y tribunales sino también a quienes representan el poder público y órganos de control.

Es entendible entonces, que no puede aplicarse un decreto (norma de rango inferior) por sobre lo que se estipula en la Constitución (norma de rango superior) ya que se estaría contraviniendo lo que en la ley se expresa; y más aún porque la no aplicación de las normas de manera sistematizada y secuencial puede repercutir negativamente en los derechos esenciales de los individuos.

Considero que aún existen falencias tanto de fondo como de forma en nuestro ordenamiento jurídico, por cuanto, a medida que el hombre va evolucionando y creando nuevas tecnologías, van surgiendo a la par nuevos problemas; por lo que es conveniente y necesario que los Legisladores, conjuntamente con el Estado y la sociedad en general seamos los actores directos en la búsqueda de políticas que permitan lograr una verdadera justicia en igualdad de condiciones.

**4.3.2.2. La potestad que tiene el Presidente de la República como representante máximo de la Función Ejecutiva para expedir decretos ejecutivos.-**

El Capítulo III FUNCIÓN EJECUTIVA, Sección Primera Organización y Funciones de la Constitución, se establece que la mencionada función estará integrada por el Presidente de la República como autoridad máxima y responsable de la Administración Pública; y específicamente se preceptúa en el Art. 147 las atribuciones y deberes que tiene el mencionado Presidente, de las cuales se transcribe las que más se asocian a la problemática planteada, que permitirá analizarlas de manera pormenorizada:

***“Art. 147.- Atribuciones y deberes del Presidente de la República.- Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley:***

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia. (...)***

**5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control. (...)**

**11. Participar con iniciativa legislativa en el proceso de formación de las leyes. (...)**

**13. Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración. (...)**<sup>43</sup>

Es clara entonces la potestad o el poder que la ley le concede al Presidente de la República para que a través de los decretos expida los reglamentos o las normas que sean necesarias para el control y regulación de la Administración Pública con la finalidad de que con ello, pueda cumplir y hacer cumplir la Constitución y demás leyes; sin embargo, en la actualidad se puede determinar que la mencionada atribución concedida al máximo representante de la Función Ejecutiva ha generado diversas consecuencias negativas dentro del ordenamiento legal vigente, al no existir un control constitucional que limite dicha potestad.

---

<sup>43</sup> **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, CAPÍTULO III FUNCIÓN EJECUTIVA, SECCIÓN 1ª. Organización y Funciones, Art. 147.- Atribuciones y deberes del Presidente de la República, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008, pág. 51.

Es que, la expedición de los decretos, su ejecución y aplicación han vulnerado el principio jerárquico normativo al no aplicarse el orden establecido en la Constitución, lo que ha generado a su vez la violación a los derechos de los ciudadanos y a la agudización de la inseguridad jurídica del país.

Es evidente que las normas estudiadas y desarrolladas en éste proceso investigativo nos determinan que la Constitución como norma suprema debe ser aplicada de manera directa y prioritaria, seguido por las leyes de inferior rango, por lo que, a pesar de que el Poder Ejecutivo está dotado de la facultad de emanar decretos éstos deben necesariamente aplicarse sin contravenir lo establecido en la ley. Siendo necesario e imperioso que exista un control constitucional que limite ésta facultad dada al Ejecutivo con el objetivo esencial de que la problemática presentada no siga generando afectaciones graves a la sociedad.

#### **4.3.2.3. Los Decretos Ejecutivos en la legislación Ecuatoriana.-**

Son varios los decretos ejecutivos que han sido y son expedidos, por el representante del Ejecutivo, entre los que se pueden encontrar: algunos con cambios beneficiosos y productivos que son parte de las políticas estratégicas implementadas por el Gobierno en beneficio de los ciudadanos, y otros en

cambio, que han generado impactos negativos para la sociedad en general al irse en contra de lo establecido en la norma suprema Constitucional.

Si bien es cierto, los decretos como atribución del Poder Ejecutivo tienden a tratar de solucionar las problemáticas que se generan día a día, con el objetivo de lograr un equilibrio social en donde prime ante todo el respeto a los derechos en igualdad de condiciones que tienen todos los individuos; hay que tomar en cuenta, que es primordial que exista un Control Constitucional que limite la creación de los decretos que no generen contradicciones jurídicas, ni las diversas vulneraciones que se están generando hoy en día.

Por lo mismo, una buena estrategia de defensa de la supremacía de la Constitución es determinar con precisión las piezas normativas que integran el sistema jurídico, de forma tal que cualquier persona pueda alertar la incorporación de una disposición ajena al orden jurídico y lograr mediante el ejercicio las acciones judiciales respectivas, dejar sin validez el enunciado ilegítimo.

#### **4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA.-**

##### **4.4.1. Legislación de Colombia.-**

##### **Los decretos en el sistema normativo de Colombia.-**

Para la legislación colombiana los decretos ejecutivos constituyen un acto administrativo llevado a cabo por el poder ejecutivo con contenido normativo reglamentario y jerarquía inferior. Su sistema normativo articula una política estatal de invención normativa, que ha dado lugar al nacimiento de decretos no previstos por el Pueblo en la Constitución al existir diferentes poderes constituidos, cada uno de ellos debía proferir piezas normativas de diferente rango, de forma tal, que se articularan entre sí para garantizar la plenitud, consistencia y economía de todo sistema jurídico, de ahí surge necesario que el poder Ejecutivo representado por el Presidente tenga la potestad de expedir los llamados Decretos Ejecutivos.

En Colombia, uno de los aspectos más problemáticos en el caso de los decretos, que son la forma preponderante de participación del Gobierno en el sistema normativo, radica en que su expedición excluye el ejercicio del principio democrático (Art. 1 de la Constitución Colombiana), en la medida en que allí tan

solo se contiene la voluntad del Presidente de la República avalada por el Ministro o Director de Departamento Administrativo, según la materia que corresponda, con ausencia total de debate y deliberación.

Tanto en el régimen actual colombiano, como en el anterior a su Constitución Política de 1991, la clasificación de los decretos han sido siempre una problemática, en la medida en que la dinámica de los mismos ha ocasionado que se cuente con dos órdenes, uno ajustado al derecho y derivado directamente de la Constitución, y otro de rasgos ilegítimos, vinculado a prácticas exclusivas del Gobierno, que se evidencia con la expedición de decretos no previstos por la Constitución, que atentan gravemente los derechos de los colombianos.

### **El principio jerárquico normativo en Colombia.-**

Es importante tomar en cuenta que en Colombia el principio democrático es uno de los elementos fundantes del Estado colombiano, establecido en el Art. 1 de su Constitución Política, en el que se determina que la ley y no el decreto, es la que por regla general, tiene una mayor jerarquía dentro del sistema jurídico, debiendo entonces el Ejecutivo someterse a la voluntad del

Congreso, que es lo que, en principio, evita que el modelo de Estado Colombiano planteado sea una dictadura.

Es así que, ***“el principio de Jerarquía, en Colombia, tiene como fundamento el artículo 3º constitucional que radica la soberanía en el pueblo, el artículo 4º que dispone que la Constitución es norma de normas, y que en caso de contradicción entre una norma de inferior categoría, se preferirá la norma superior, el artículo 230 de la constitución, que dispone que los jueces en Colombia están sometidos al imperio de la ley, como principio rector del principio de la independencia del juez y el artículo 241 que le atribuye a la Corte Constitucional la función de ser el juez de la Constitución.”***

Se toma entonces, a la jerarquía según lo que Kelsen funda, tomando su criterio material y formal, que según este autor, una norma es superior a otra en la medida en que determine sus condiciones de validez, es decir, sus órganos y procedimiento de creación, y en cierta medida, su contenido.

Para algunos autores colombianos expresan que: ***“La jerarquía normativa hace parte de la definición misma del derecho, de modo que dentro de nuestra mentalidad no es posible pensar al derecho, sin pensar también en la jerarquía normativa.”***<sup>44</sup>

---

<sup>44</sup> <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis50.pdf>



Por lo que, no puede existir que una norma de orden jerárquicamente inferior sea aplicada sobre la norma superiormente jerárquica, pues estaría lesionando lo establecido dentro del ordenamiento jurídico como lógico y aplicable, lo cual se fundamenta en su reconocimiento en la Constitución Política de Colombia.

#### **4.4.2. Legislación de Perú.-**

##### **Los decretos en el sistema normativo de Perú.-**

Para el sistema normativo peruano los decretos supremos son “**...una norma del gobierno central vertical, es de carácter general y regula la actividad sectorial o multisectorial (actividades bajo la jurisdicción de uno o más ministerios) funcional a nivel nacional.**”<sup>45</sup> Ésta clase de decretos es dictada por el Presidente de la República o por uno o más Ministros, es decir, éstos emergen de uno de los poderes ejecutivos reconocidos por éste país como el Poder Ejecutivo.

---

<sup>45</sup> <http://www.deperu.com/abc/diferencias-significado/4046/diferencia-entre-decreto-supremo-decreto-legislativo-y-ley>

A través de los decretos supremos se ha concedido la potestad al Presidente de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas, ni mucho menos para que vayan en desmedro de los derechos fundamentales consagrados en la normativa Constitucional, ni mucho menos generen inestabilidad jurídica dentro del ordenamiento jurídico peruano.

Pese a ello, en Perú se ha generado una serie de decretos controvertidos que han causado evidentes violaciones a las normativas consagradas en éste país, como por ejemplo: ***“El Decreto Supremo 023-2014EF, el cual duplica los sueldos de los ministros, viceministros y de otros funcionarios del Estado, ha vuelto a poner la crítica, como era de esperarse, en el gobierno nacionalista...”***<sup>46</sup> Decreto que deja ver que en éste país prevalecen los intereses particulares de grupos que tienen el poder frente a los intereses colectivos abandonados de los ciudadanos peruanos.

Por lo que, para varios entendidos refieren que en todo sistema normativo involucra una estructuración de orden jerárquico, cuya máxima norma es la Constitución del Estado, ya que es éste, el fundamento normativo por el cual se desarrollan las demás leyes del ordenamiento jurídico, ya que no existen ni se aplican de manera aislada, sino que se encuentran relacionadas

---

<sup>46</sup> <http://elcomercio.pe/politica/polemica/controvertido-aumento-ministros-noticia-1708511>

entre sí, de manera que permitan la aplicación de una verdadera administración de justicia.

### **El principio de jerárquico normativo en Perú.-**

Para la legislación peruana el principio de jerarquía normativa es la ordenación jerárquica o escalonada de las normas jurídicas de modo que las normas de rango inferior no pueden contradecir ni vulnerar una norma de rango superior. Este principio, es plenamente reconocido en su Constitución Política, específica en lo que preceptúa en el Art. 51, que: **“proclama solemnemente que ella prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente.”**<sup>47</sup>

En concordancia con lo que se estipula en su Art. 138, que: **“de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera”**<sup>48</sup> ratificándose que **“igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior.”**<sup>49</sup>

Es por lo tanto un principio universal que prevalece sobre cualquier norma de carácter inferior, es decir, que se entiende que los Decretos no

---

<sup>47</sup> <http://edicionespropuesta.blogspot.com/2012/06/el-principio-de-la-jerarquia-normativa.html>

<sup>48</sup> <http://edicionespropuesta.blogspot.com/2012/06/el-principio-de-la-jerarquia-normativa.html>

<sup>49</sup> <http://edicionespropuesta.blogspot.com/2012/06/el-principio-de-la-jerarquia-normativa.html>

pueden estar en contra de lo que la carta magna constitucional establezca, por lesionar los derechos fundamentales que se estipulan en la misma. Sin embargo, como en la mayoría de los países de Latinoamérica se han suscitado un sin número de problemas en cuanto a la vulneración de éste principio de gran importancia dentro de los ordenamientos jurídicos, no siendo la excepción Perú.

Otro ejemplo claro, de tal circunstancia fue la expedición del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante decreto supremo presidencial que ha sido aplicada por encima de una ley de naturaleza general, violando flagrantemente lo que la Constitución Política de Perú consagra en su Art. 51, con la aplicación de la famosa pirámide de Kelsen; es decir, al igual que en Ecuador no se ésta respetando lo que preceptúa la norma suprema de aplicación directa, más bien se aplican leyes conforme los intereses particulares de ciertos grupos que afectan a los interese colectivos de la sociedad en general.

#### **4.4.3. Legislación de Venezuela.-**

##### **Los decretos en el Sistema Normativo de Venezuela.-**

Dentro del sistema Venezolano los decretos constituyen actos administrativos emanados por el Poder Nacional (ejecutivo), representado por el

Presidente de la República, tal como se estipula en el numeral 10 del Art. 236 de la Constitución, que dice: ***“Dictar, previa autorización por una ley habilitante, decretos con rango, valor y fuerza de ley.”***<sup>50</sup>

Como se puede apreciar, a diferencia de la legislación ecuatoriana, colombiana y peruana, es Venezuela la que en su norma constitucional presenta un límite al Poder Ejecutivo en cuanto a la expedición de los decretos, lo que personalmente considero acertado pues, con esto se está de alguna manera frenando la creación de normas atentatorias de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Es así que en Venezuela, el Congreso Nacional tiene como atribución exclusiva la de aprobar o desechar los tratados que el Presidente de la República presente antes de su ratificación, el mismo que tras ser estudiado y aprobado tiene que seguir los mismos trámites de la aprobación de una ley. Facultando entre otras funciones al Presidente de la República a la de:

***“(...) conducir las relaciones políticas con los otros Estados y en ejercicio de esta facultad, concluir, firmar y ratificar los tratados que***

---

<sup>50</sup> **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, CAPITULO II DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL, SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESIDENTE O PRESIEDENTA DE LA REPÚBLICA, **Art. 236, numeral 10**, Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, Caracas – Venezuela, pág. 244.

***estime conveniente para los intereses del país, debiendo, antes de la ratificación, someterlos al Congreso para su aprobación.***<sup>51</sup>

Considero que son claros los fundamentos en los que el sistema normativo Venezolano se desarrolla, específicamente en lo relacionado al límite que se establece al representante del Ejecutivo en cuanto a la expedición de decretos, algo muy fundamental que otras legislaciones incluidas la de nuestro país deben tomar en cuenta, con el fin de lograr establecer una potestad limitada que no sea generadora de consecuencias negativas que afecten directa e indirectamente los derechos de los ciudadanos, pues ante todo lo que se busca es un verdadero Estado constitucional de derechos y justicia.

### **El principio jerárquico normativo en Venezuela.-**

El sistema jurídico venezolano al igual que la mayoría de países de Latinoamérica parte de una norma suprema de máxima aplicación, esto es de su Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, la que constituye el punto de partida de la cual el resto de normas vigentes van a regir, es decir, que se tiene claro, que en éste país no se puede aplicar una ley por encima de la norma constitucional, sin embargo en su Art. 23 establece una excepción de lo referido, expresando que:

---

<sup>51</sup> <http://www.monografias.com/trabajos17/derecho-clasificacion/derecho-clasificacion.shtml#ixzz3EdMYfyIB>

***“Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por ésta Constitución y la ley de la República (...)”<sup>52</sup>***

La base del orden jerárquico establecido en Venezuela se expresa en su Art. 7 de su Constitución, que determina lo siguiente: ***"La Constitución es la Norma Suprema y el fundamento del Ordenamiento Jurídico. Todas las personas y los Órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución"***<sup>53</sup>

Este orden jurídico surge en base a lo establecido por el Jurista, Político y Filósofo del Derecho Austriaco Hans Kelsen, el que concibió la idea de que ninguna ley creada debe estar por sobre la Constitución, ésta debe respetar y cumplir su contexto de manera que puede generar una perfecta armonía de leyes dentro del sistema jurídico de un país.

---

<sup>52</sup> **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, TÍTULO III DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS, Y DE LOS DEBERES, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, **Art. 23**, Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, Caracas – Venezuela, pág. 29.

<sup>53</sup> **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, TÍTULO I PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, **Art. 7**, Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, Caracas – Venezuela, pág. 7-8.

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS.-**

### **5.1. Materiales Utilizados.-**

En el desarrollo de la presente tesis investigativa he utilizado los avances tecnológicos y científicos actuales que me permitieron la recopilación de abundante y diversa información relativa al tema de estudio y su tratamiento en relación con otros países del mundo, mediante la consulta de varias fuentes bibliográficas como el internet, libros de autores tanto extranjeros como nacionales, diccionarios, el estudio y análisis de la Constitución de la República del Ecuador, sumadas a las opiniones personales que he vertido a lo largo de ésta investigación; todo esto con la ayuda de los siguientes materiales: Computadora, Impresora, Papel Bond, Copias, Anillados, Carpetas, Impresiones y Empastado de la Tesis.

Toda la información conseguida fue debidamente sistematizada, sintetizada y ordenada de manera lógica a través de fichas, para la presentación y análisis de los resultados con los que he llegado al establecimiento de las respectivas conclusiones y recomendaciones propuestas en éste trabajo.



## **5.2. Métodos.-**

La elaboración de la presente investigación se realizó mediante la utilización de diversos métodos tanto generales como particulares que permitieron establecer los procedimientos correctos para una verdadera investigación científica significativa, es por ello que, su desarrollo fue encaminado a la realización de una investigación descriptiva que permite de manera detallada explicar el problema, sus objetivos y los fenómenos sociales que determinen las características reales de la problemática planteada.

La investigación bibliográfica utilizada se desarrolló a través de la búsqueda de diversa información en bibliotecas de la ciudad, revistas, libros jurídicos, periódicos e internet, esto con la ayuda de fichas bibliográficas y nemotécnicas que permitieron de manera lógica y secuencial la recopilación de abundante información necesaria para el análisis y sustento investigativo.

La investigación empírica, se la aplicó mediante la observación directa a las normas contenidas en la Constitución tanto del Ecuador como de otros países como son: Colombia, Perú y Venezuela, y cómo influye la falta de aplicación del principio jerárquico normativa con la consecuente vulneración a

los derechos de los ciudadanos a la seguridad jurídica del país; obteniendo la información relevante sobre los aspectos socio - jurídico del país.

Con la utilización de diversos métodos como: inductivo, analítico, deductivo y científico se logró el establecimiento de un conjunto de aspectos esenciales que permiten sustentar y crear las bases para la creación de una propuesta que dé solución al problema estudiado. Así el método:

- a) **Inductivo.-** Se realizó un estudio de los aspectos particulares a generales que influyen y proporcionan datos importantes sobre la problemática propuesta;
- b) **Analítico.-** Se efectuó un estudio crítico y pormenorizado de los aspectos que componen y por los cuales se desarrolla el problema que permita su verificación y afectación en la sociedad;
- c) **Deductivo.-** Se logró el estudio de los factores negativos presentes dentro de la legislación ecuatoriana de lo general a lo particular, permite partir de la teoría general a lo relativo, a los hechos y fenómenos particulares, y relevantes presentes en la expedición de los decretos ejecutivos;

**d) Científico.-** Con el que se conoció los factores que se producen en la sociedad, mediante la reflexión y comprensión de la realidad objetiva en torno a la problemática planteada.

### **5.3. Procedimiento y Técnicas.-**

El procedimiento realizado se logró con la obtención de información tanto primaria (obtenida con la utilización de técnicas), como la secundaria (obtenida de diferentes fuentes bibliográficas).

En la fase de la investigación, corresponde analizar el campo de acción a estudiarse, el que estuvo determinado por la problemática suscitada en cuanto a la falta de un control constitucional que límite al Poder Ejecutivo en la expedición de decretos que vulneran el principio jerárquico normativo con la consecuente violación a los derechos de los ciudadanos; con lo que se logrará la fundamentación de la Propuesta de Reforma al Art. 147 de la Constitución, y a su vez el planteamiento de las respectivas conclusiones y recomendaciones.

La investigación de campo se desarrolla con la elaboración de una Encuesta dirigida y aplicada a 30 Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad, cantón y provincia de Loja. En cuanto a los aspectos metodológicos de

presentación del informe final, se rigen a lo establecido en la metodología general de la investigación científica y reglamento contenidos en la Universidad Nacional de Loja para la graduación cumpliendo los lineamientos establecidos para el desarrollo y aporte de la presente investigación.

## 6. RESULTADOS.-

### 6.1. Análisis e interpretación de la encuesta aplicada a 30 Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad, cantón y provincia de Loja.-

1.- ¿Cree usted, que en nuestro país existen las garantías jurídicas necesarias para evitar que la potestad que tiene el poder Ejecutivo de expedir decretos no vulneren o lesionen los derechos de los ciudadanos?

#### CUADRO NRO. 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	10%
NO	27	90%
TOTAL	30	100%

**Autora:** Ximena Carrión Espinosa

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio profesional



## **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:**

De los 30 Abogados (as) en libre ejercicio profesional encuestados, 3 de ellos que representan el 10% del universo encuestado responden que **SI**, consideran que en nuestro país existen las garantías jurídicas necesarias para evitar que el poder Ejecutivo al expedir decretos no vulneren o lesionen los derechos de los ciudadanos.

27 Abogados (as) en libre ejercicio profesional encuestados, que representan el 90% del universo encuestado responden que **NO**, existen las garantías jurídicas necesarias para evitar que la potestad que tiene el poder Ejecutivo de expedir decretos no vulneren o lesionen los derechos de los ciudadanos.

## **ANÁLISIS:**

La inexistencia o escasas garantías jurídicas en nuestro país ha traído como consecuencia que se vulneren los derechos de los ciudadanos, esto sumado a la falta de un control constitucional que limite la potestad que tiene el Poder Ejecutivo de dictar decretos, que eviten la aparición de violaciones a las garantías de los ciudadanos; se ha podido evidenciar claramente en la actualidad la aplicación de varios decretos ejecutivos han ocasionados graves lesiones a los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos.

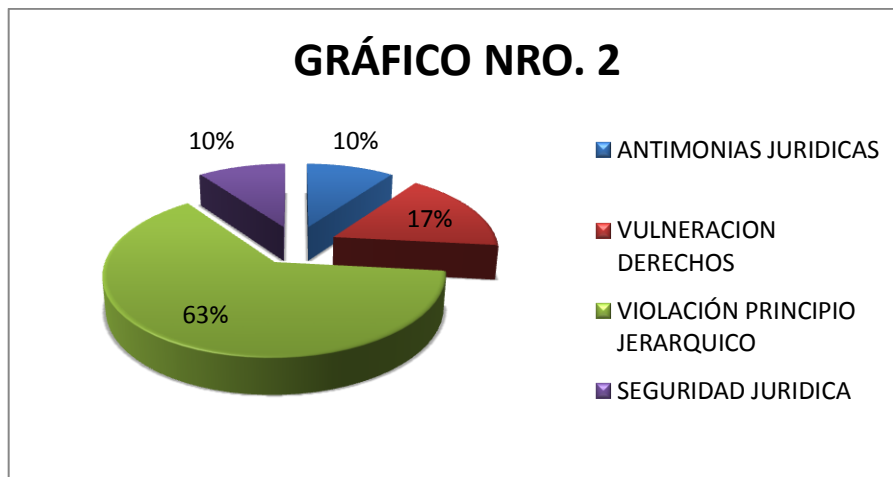
2.- ¿Cuáles piensa usted, que son los factores negativos que trae como consecuencia la aplicación de decretos ejecutivos por sobre lo estipulado en la Constitución?

**CUADRO NRO. 2**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ANTIMONIAS JURIDICAS	3	10%
VULNERACION DERECHOS	5	16%
VIOLACIÓN PRINCIPIO JERARQUICO	19	64%
SEGURIDAD JURIDICA	3	10%
TOTAL	30	100%

**Autora:** Ximena Carrión Espinosa

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio profesional



**INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:**

De los 30 Abogados (as) en libre ejercicio profesional encuestados, 3 de ellos que representan el 10% del universo encuestado responden que son las **ANTIMONIAS JURÍDICAS QUE AFECTAN GRAVEMENTE AL**

**ORDENAMIENTO JURÍDICO** los factores negativos que traen como consecuencia la aplicación de decretos por sobre lo estipulado en la Constitución.

5 Abogados (as) en libre ejercicio profesional encuestados, que representan el 17% del universo encuestado responden que es la **VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN**, el factor negativo que trae como consecuencia la aplicación de decretos por sobre lo estipulado en la Constitución.

19 Abogados (as) en libre ejercicio profesional encuestados, que representan el 63% del universo encuestado responden que es la **VIOLACIÓN Y VULNERACIÓN AL PRINCIPIO JERÁRQUICO NORMATIVO Y A LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS**, el factor negativo que trae como consecuencia la aplicación de decretos por sobre lo estipulado en la Constitución.

3 Abogados (as) en libre ejercicio profesional encuestados, que representan el 10% del universo encuestado responden que son los **GRAVES ATENTADOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL PAÍS**, los factores negativos que traen como consecuencia la aplicación de decretos por sobre lo estipulado en la Constitución.



## **ANÁLISIS:**

En la actualidad la puesta en vigencia de los decretos expedidos por el representante del Ejecutivo es un hecho generador de consecuencias negativas en su mayoría, porque aquellos se han aplicado irrespetando uno de los principios que constituyen el pilar fundamental de todo ordenamiento jurídico, como es el principio jerárquico normativo; apreciándose a su vez como muchos de los operadores de justicia no pueden aplicar correctamente la ley debido a las contradicciones jurídicas y normas en blanco existentes en la legislación ecuatoriana, que ocasionan perjuicios en los derechos de los ciudadanos, porque sumados a otros factores negativos que este problema ocasiona, la seguridad jurídica del país se torna inestable y perjudicial para las personas, ya que no se puede aplicar una verdadera administración de justicia.

3.- ¿Considera usted, que la violación al principio jerárquico normativo impide la aplicación de una verdadera tutela imparcial y expedita de las garantías establecidas en la normativa constitucional?

### CUADRO NRO. 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

**Autora:** Ximena Carrión Espinosa

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio profesional



### INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS:

De los 30 Abogados (as) en libre ejercicio profesional encuestados, 30 de ellos que representan el 100% del universo encuestado responden que **SI**, que la violación al principio jerárquico normativo impide la aplicación de una

verdadera tutela imparcial y expedita de las garantías establecidas en la normativa constitucional.

0 Abogados (as) en libre ejercicio profesional encuestados, que representan el 0% del universo encuestado responden que **NO**.

### **ANÁLISIS:**

Efectivamente al aplicar normas de rango inferior por sobre las de rango inferior se está vulnerando no solo lo establecido en la norma constitucional en cuanto al principio jerárquico normativo que es el elemento que determina la aplicación de las demás normas del ordenamiento jurídico de manera secuencial y ordenada, sino que también repercute y afecta a los derechos de las personas al no poder aplicarse una verdadera justicia armónica e igualitaria, en donde se proteja de manera eficiente y se respeten todas las garantías contenidas en la ley, de manera que pueda ser el Ecuador un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático y soberano.

4.- ¿Estima usted, que se debe poner un límite al Poder Ejecutivo con el objetivo de que no se sigan expidiendo decretos atentatorios y violatorios a lo establecido en la norma constitucional?

#### CUADRO NRO. 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	97%
NO	1	3%
TOTAL	30	100%

**Autora:** Ximena Carrión Espinosa

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio profesional



#### INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS:

De los 30 Abogados (as) en libre ejercicio profesional encuestados, 29 de ellos que representan el 97% del universo encuestado responden que **SI**, se debe poner un límite al Poder Ejecutivo con el objetivo de que no se sigan

expidiendo decretos atentatorios y violatorios a lo establecido en la norma constitucional.

1 Abogado (a) en libre ejercicio profesional encuestado, que representan el 3% del universo encuestado responden que **NO**, se debe poner un límite al Poder Ejecutivo con el objetivo de que no se sigan expidiendo decretos atentatorios y violatorios a lo establecido en la norma constitucional.

### **ANÁLISIS:**

La existencia de un control que limite la potestad del Ejecutivo de expedir Decretos constituye una de las formas de regular y evitar que las normas contenidas en dichos decretos no sean oscuras, carentes de forma ni de fondo, ni mucho menos se contrapongan con lo estipulado en la Constitución; pues lo que se pretende es lograr la tutela imparcial y expedita de los derechos de las personas, es que hay que tomar en cuenta que cada función que tiene el Estado debe cumplir estrictamente con lo que la ley le encomienda, por lo tanto las normas contenidas en los decretos no debe de ninguna manera atender, ni mucho menos vulnerar lo que se establece en la norma suprema constitucional.

5.- ¿Cree usted, que la aplicación del principio jerárquico normativo es la condición necesaria para la plena validez y aplicación de las demás normas jurídicas existentes en la legislación ecuatoriana?

### CUADRO NRO. 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

**Autora:** Ximena Carrión Espinosa

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio profesional



### INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS:

De los 30 Abogados (as) en libre ejercicio profesional encuestados, 30 de ellos que representan el 100% del universo encuestado responden que **SI**, creen que la aplicación del principio jerárquico normativo es la condición necesaria para la plena validez y aplicación de las demás normas jurídicas

existentes en la legislación ecuatoriana.

0 Abogados (as) en libre ejercicio profesional encuestados, que representan el 0% del universo encuestado responden que **NO**.

### **ANÁLISIS:**

El principio jerárquico normativo al ser la condición o punto de partida del ordenamiento jurídico para que la aplicación de las leyes no se torne desequilibrada, ni mucho menos se produzca un desequilibrio jurídico en la efectiva tutela, amparo imparcial y expedito de las garantías fundamentales de los individuos es primordial que su aplicación por los diferentes poderes del estado u operadores de justicia vayan en concordancia a lo que se establece en la Constitución, pues esto permite su plena validez y vigencia, y a su vez garantice la seguridad jurídica acorde a los principios constitucionales establecidos para el efecto.

6.- ¿Considera usted, necesario la realización de una propuesta de reforma al Art. 147 de la Constitución en la que se limite la potestad que tiene el representante del Ejecutivo de expedir decretos, mediante la existencia de un debate o deliberación legislativa previo a su aprobación, con el fin de evitar que se atente contra los derechos constitucionales de los ciudadanos?

### CUADRO NRO. 6

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	97%
NO	1	3%
TOTAL	30	100%

**Autora:** Ximena Carrión Espinosa

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio profesional



### INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS:

De los 30 Abogados (as) en libre ejercicio profesional encuestados, 29 de ellos que representan el 97% del universo encuestado responden que **SI**,



consideran necesario la realización de una propuesta de reforma en la que se limite la potestad que tiene el representante del Ejecutivo de expedir decretos, con la existencia de un debate o deliberación legislativa previo a su aprobación con el fin de evitar que se atente contra los derechos constitucionales de los ciudadanos.

1 Abogado (a) en libre ejercicio profesional encuestado, que representa el 3% del universo encuestado responden que **NO**, considera necesario la realización de una propuesta de reforma en la que se limite la potestad que tiene el representante del Ejecutivo de expedir decretos, con la existencia de un debate o deliberación legislativa previo a su aprobación con el fin de evitar que se atente contra los derechos constitucionales de los ciudadanos.

## **ANÁLISIS:**

La existencia de múltiples violaciones a los derechos de los ciudadanos, sumados a numerosos factores que atentan gravemente a la seguridad jurídica del país, constituyen la base fundamental por la que se considera necesario el establecimiento de una reforma a la Constitución con el objetivo de que previo a la vigencia de un decreto expedido por el Ejecutivo, éste sea aprobado y analizado en debate, permitiendo de ésta manera el establecimiento de los fundamentos reales tanto de fondo como de forma que eviten que su aplicación trasgreda las garantías constitucionales de los ciudadanos.

## **7. DISCUSIÓN.-**

### **7.1. Verificación de Objetivos.-**

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Realizar un análisis crítico, doctrinario y jurídico de la potestad que tiene el Poder Ejecutivo para expedir los decretos, estableciendo su alcance jurídico en cuanto a la aplicación o no del principio jerárquico normativo, y la afectación que produce a los derechos de los ciudadanos dentro de la legislación ecuatoriana.

#### **VERIFICACIÓN:**

Este objetivo fue verificado al realizar el estudio pormenorizado a través de la recopilación de información tanto doctrinaria como jurídica sobre los aspectos más relevantes de la potestad que tiene el Ejecutivo de expedir decretos y su violación al principio jerárquico normativo con la consecuente vulneración a los derechos de los ciudadanos, lo que se pudo corroborar además mediante la aplicación de las encuestas realizadas en la Investigación de Campo.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

### **PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Proponer una reforma jurídica para el control constitucional en cuanto a la expedición de los decretos ejecutivos, que permitan eliminar las incongruencias jurídicas que traen consigo, al producirse la violación al principio jerárquico normativo, a los derechos de los ciudadanos, y a la seguridad jurídica del país.

### **VERIFICACIÓN:**

De acuerdo al estudio realizado de los Decretos Ejecutivos, el Principio Jerárquico Normativo, Derechos de los Ciudadanos con la recopilación de información de las diferentes fuentes bibliográficas, sumado al estudio de la investigación de campo realizada a través de la aplicación de las encuestas a las fuentes directas (Abogados en libre ejercicio profesional) se ha logrado verificar éste primer objetivo específico, pues se considera que es importante la existencia de un control constitucional que limite el poder del Ejecutivo de expedir los decretos.

### **SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Determinar los fundamentos legales en los que se sustenta la expedición de los decretos ejecutivos y las consecuencias negativas que produce,

mediante la verificación sistemática y documentada a partir de la problemática planteada.

### **VERIFICACIÓN:**

Luego del análisis de la información conceptual, doctrinaria, jurídica y la contrastación con otras legislaciones vecinas, sumados al análisis de los resultados obtenidos en la Investigación de Campo alcanzados a través de las encuestas realizadas, se pudo verificar éste segundo objetivo específico, determinando que no solo en nuestro país con la expedición de los decretos se atenta contra los derechos de las personas, sino también en otros países especialmente los de América Latina, en los que se han suscitado un sin número de controversias que afectan a la estabilidad jurídica de cada uno de los países, al no existir un control constitucional que evite que se den éstas arbitrariedades.

### **TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Establecer una propuesta de reforma al Art. 147 de la Constitución en la que se limite la potestad que tiene la Función Ejecutiva de expedir decretos que atentan contra los derechos constitucionales de las personas.

## **VERIFICACIÓN:**

Finalmente, tras haber realizado el estudio y análisis pormenorizado de toda la información obtenida y recopilada a través de las varias fuentes bibliográficas consultadas, de los resultados de la Investigación de Campo, y el aporte personal realizado por la postulante se logra comprobar y verificar éste tercer y último objetivo específico, llegando a la conclusión que es necesario y urgente establecer las correctas políticas y directrices que limiten la potestad del Ejecutivo, pues aquellas son base fundamental para el establecimiento de normativas que puedan ser aplicadas sin violentar las garantías que tienen los ciudadanos.

### **7.2. Contrastación de Hipótesis.-**

Con la conclusión de la presente Investigación, he contrastado la hipótesis planteada: ***“La expedición de los decretos ejecutivos sin un control constitucional produce la violación al principio jerárquico normativo, con la consecuente vulneración a los derechos fundamentales de los ciudadanos, afectando negativamente a la seguridad jurídica del país.”***, considerando que se ha verificado en una forma positiva, puesto que de la tabulación y análisis de los resultados obtenidos y realizados en la

Investigación de Campo el 99 % de los encuestados en cada una de las preguntas, afirma la validez de ésta hipótesis planteada.

### **7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma.-**

La propuesta de reforma en base a la problemática planteada es sustentada en los siguientes presupuestos:

1.- Por las falencias y asimetrías existentes dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, debido a la falta de políticas acordes a la realidad social a la que nos enfrentamos hoy en día, sumados a la falta de aplicación del Art. 11 de la Constitución, que señala que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales, ya que todos los principios y derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía de manera que se pueda efectivizar una verdadera administración de justicia.

2.- Por las situaciones y consecuencias negativas que produce la expedición de los decretos por parte del Ejecutivo, al no existir un control constitucional que limite la potestad que tiene esta función del Estado para que no se dicten decretos que vulneren los derechos y garantías de los ciudadanos,

y que éstos sean aplicados con sustento y respeto al principio jerárquico normativo establecido en los Arts. 424 y 425 de la Constitución, en donde claramente se preceptúa que ésta ley es la norma suprema que prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, por lo que las demás normas y actos del poder público deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica, pues atentan gravemente en contra de los derechos de los ciudadanos.

Es decir, que el orden de aplicación se encuentra establecido en la ley, por lo que, es necesario que exista un control que limite la expedición de los decretos con el objetivo de evitar que éstos sean aplicados irrespetando el orden jerárquico.

**3.-** Porque el principio jerárquico normativo es la condición necesaria para la plena validez y aplicación de todas las normas existentes en el ordenamiento jurídico, motivos más que suficientes por los que no se lo puede excluir, ya que al ser una de las garantías jurídicas indispensables que existe en todo país permite una verdadera tutela imparcial y expedita de los derechos de las personas.

Siendo necesario entonces que en aplicación del Art. 427 de la Constitución, las normas constitucionales se interpreten por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad, y que en caso de duda, se interprete en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, esto de conformidad con los principios generales de la interpretación constitucional, pues permite la integración y la sujeción de todas las personas, autoridades e instituciones a la Constitución como elemento dinamizador de la búsqueda del buen vivir.

4.- Finalmente, porque no se puede permitir que un Decreto sea aplicado por encima de una norma jerárquica superior, ya que no solo se vulnera las garantías de los ciudadanos; sino que al no existir una deliberación que permita establecer los fundamentos reales tanto de fondo como de forma de las normativas contenidas en los decretos, éstos contravienen las demás normas de la ley.

Situaciones que ocasionan un desequilibrio jurídico que afecta a la aplicación armónica e igualitaria de la administración de justicia, haciendo imposible cumplir lo preceptuado en el Art. 1 de la Constitución, esto es el de lograr que el Ecuador sea un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural,



plurinacional y laico, en donde la soberanía radica en el pueblo que sirve de fundamento a la autoridad para ejercer su poder a través de los diferentes aparatos que conforman el Estado.

## **8. CONCLUSIONES.-**

Al finalizar este proceso de investigación, sintiendo la satisfacción del deber cumplido, al lograr llenar las expectativas en torno al mismo, tanto en el contenido como en el cumplimiento de los propósitos planteados, se llega a las siguientes conclusiones:

**PRIMERA.-** El Estado es el responsable de la organización del aparato de justicia de modo tal, que es el primer ente que garantiza que los derechos de los ciudadanos sean plenamente respetados dentro de la sociedad, siendo necesario la ejecución de deliberaciones o debates legislativos sobre la aprobación de decretos ejecutivos, que hagan respetar la aplicación del principio jerárquico normativo como presupuesto indispensable para la plena validez y vigencia de las demás normas del ordenamiento legal.

**SEGUNDA.-** Existe un completo descuido por parte de los Legisladores, por cuanto las reformas que realizan no se sustentan y enfocan en el origen real de las problemáticas suscitadas dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo que, esto constituye uno de los impedimentos para la existencia de garantías jurídicas necesarias que permitan la aplicación de una verdadera administración de justicia.

**TERCERA.-** Uno de los deberes o atribuciones dados al Poder Ejecutivo es el poder expedir decretos, mismos que de conformidad con la ley le permiten llevar a cabo las funciones que le han sido encomendadas, sin embargo, estos decretos han traído como consecuencia la violación de los derechos amparados y tutelados en la norma suprema Constitucional al no aplicar el principio jerárquico normativo, debido a la inexistencia de control constitucional que limite tal potestad.

**CUARTA.-** El principio jerárquico normativo en la legislación ecuatoriana constituye la condición necesaria e indispensable para la plena validez y aplicación de las demás normas jurídicas existentes en el ordenamiento legal, pues, de aquel depende que las normas sean aplicadas de manera armónica, lógica y secuencial sin alterar el orden normativo establecido en la ley, que permite la verdadera tutela imparcial y expedita de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

## 9. RECOMENDACIONES.-

A continuación se plasma algunas recomendaciones por ser éstas oportunas e importantes en relación al desarrollo de la presente investigación desarrollada:

**PRIMERA.-** Que el Gobierno sea el principal ente regulador y creador de políticas cuyo sustento sea la normativa Constitucional en donde prevalezcan siempre los intereses de los ciudadanos, mediante una evaluación minuciosa y amplia de la funcionalidad que tienen los Decretos y su afectación a la sociedad cuando éstos no tienen concordancia o violan lo que se preceptúa en la norma suprema constitucional.

**SEGUNDA.-** Que los Asambleístas sean verdaderos veedores de los sucesos ocurridos en nuestro país, siendo parte ejemplar del respeto a los derechos, deberes y garantías estipulados en las leyes del país, de manera que sean los fomentadores del respeto y fiel cumplimiento de lo preceptuado en la Constitución, mediante la existencia de debates y deliberaciones a través de estudios a profundidad hechos de las problemáticas que se suscitan hoy en día.

**TERCERA.-** Que los estudiantes de las Universidades del país se motiven en conocer todas las leyes y artículos jurídicos que contiene el ordenamiento legal ecuatoriano, para que a través de aquellos se pueda propiciar el debate con diferentes sectores políticos, socio-culturales, en los que además de permitirles formarse como verdaderos profesionales e investigadores, sean los colaboradores directos en el aporte de soluciones factibles a las diferentes problemáticas presentadas día a día en nuestro país.

**CUARTA.-** La realización un estudio amplio y pormenorizado de las problemáticas suscitadas en nuestro país, para la creación de verdaderas políticas que permitan a su vez eliminar los vacíos legales, antinomias jurídicas presentes en el ordenamiento jurídico con la consecuente aplicación del principio jerárquico normativo en el que las normas sean aplicadas por los operadores de justicia de manera secuencial respetando el grado de superioridad que tiene cada ley.

## 9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.-

### Asamblea Nacional

#### Considerando

**Que**, de conformidad con el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico...;

**Que**, el Art. 3 de la Constitución señala que es deber primordial del Estado: 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales...; 8.- Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción:

**Que**, el Art. 10 de la norma Constitucional señala que: Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales...;

**Que**, el Art. 11 de la norma Constitucional señala: **2.-** Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

**3.-** Los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación...;

**4.-** Que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

**6.-** Que todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía;

**9.-** El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución...;

**Que**, el Art. 66 de la Constitución señala los Derechos de Libertad que tiene todo individuo en sociedad, como garantía básica del desarrollo de un Estado en igualdad de condiciones;

**Que**, el Art. 424 de la Constitución señala que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las

disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica...;

**Que**, el Art. 425 de la Constitución establece el orden jerárquico de aplicación de las normas...;

**Que**, el Art. 426 de la Constitución manifiesta que todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución; los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación....;

**Que**, el Art. 427 de la Constitución expresa que las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional.

Por lo que, en uso de las atribuciones legales que confiere el **Artículo 120, Numeral: 5** de la Constitución de la República del Ecuador.



**EXPIDE:**

**LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA AL NUMERAL 5 DEL ART. 147 DE LA  
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Art. 1.-** En el Art. 147, “agréguese” al numeral 5 lo siguiente:

***“Art. 147.- Numeral 5.- Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir decretos ejecutivos necesarios para su integración, organización y control que se estimen convenientes para los intereses del país y que éstos se ajusten íntegramente a lo preceptuado en la norma constitucional, debiendo ser sometidos a un debate y deliberación por la Asamblea Legislativa para su aprobación y posterior vigencia.*”**

**Art. Final.-** La presente Ley Reformatoria, entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Es dado en la sala de sesiones del a Asamblea Nacional del Ecuador, a los 05 días del mes de noviembre del año 2014.

Firma para constancia.

.....  
**Presidenta**

.....  
**Secretaria**

## 10. BIBLIOGRAFÍA.-

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, enero 2013.
- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, Caracas – Venezuela, pág. 244.
- **ÁVILA**, Ramiro, Los derechos y sus garantías, CEDEC, Quito – Ecuador, 2012, pág. 78.
- **CABANELLAS**, Dr. Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial HELLIASTA S.R.L., Buenos Aires – Argentina, 1980, pág. 293.
- **CUEVA Carrión**, Luis, Acción Constitucional Ordinaria de Protección, Ediciones Cueva Carrión, Quito – Ecuador, 2010, p. 59.
- **DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA**, expedir, Edición 22.<sup>a</sup>, Real Academia Española, 2001.
- **ESCOBAR** Fornos Iván, Manual de Derecho Constitucional, Editorial Hispamer, 2da Edición, Managua 1998, p. 21.
- **ESTRELLA**, Pablo, La inseguridad jurídica, opinión encontrada en la página web: <http://www.eltiempo.com.ec/noticiasopinion/4198-la-inseguridad-juridica/>
- **GARCÍA**, Ruiz José Luis, y Emilia Girón Reguera, El sistema Constitucional de fuentes del Derecho. Encontrado en la página web:

<http://www.derechoconstitucional.es/2012/02/el-principio-de-jerarquia-normativa.htm>

- **HIDALGO** López, Luis, “La Telaraña Legal”, Editorial Jurídica del Ecuador, Quito – Ecuador, 1999, pág. 79.
- **INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, Seguridad Nacional y Opinión Pública, 1º edición, México D.F, 2000, p. 21
- **OSSORIO**, Manuel, citado por José Manuel Sánchez Naveros, Presidente del Partido Popular de España.
- **PACHECO** Gómez Máximo. Teoría del Derecho, 4ta Edición, Editorial Jurídica Chile, Santiago 1975, p. 703.
- **ZAVALA** Egas, Jorge. Introducción al Derecho Administrativo, Editorial EDINO, Guayaquil, 2003.
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Ciudadano>
- <http://concepto.de/ciudadano/#ixzz3HUfnWhC4>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Decreto>
- <http://definicion.de/decreto/#ixzz320pPYhPk>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho>
- <http://definicion.de/expedicion/#ixzz3HUImeLLF>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Jerarqu%C3%ADa>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Potestad>
- <http://definicion.de/potestad/>
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Poder\\_ejecutivo](http://es.wikipedia.org/wiki/Poder_ejecutivo)
- <http://derechosageo.blogspot.com/2012/11/funcion-ejecutiva-en-el-ecuador.html>

- <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/jerarquia-normativa/jerarquia-normativa.htm>
- <http://www.derechoconstitucional.es/2012/02/el-principio-de-jerarquia-normativa.html>
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad\\_jur%C3%ADdica](http://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad_jur%C3%ADdica)
- <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/violacion#ixzz3HUrPkke5>
- <http://es.thefreedictionary.com/vulnerar>
- <http://diccionario.sensagent.com/vulneraci%C3%B3n/es-es/>
- <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/jerarquia-normativa/jerarquia-normativa.htm>
- <http://www.derechoconstitucional.es/2012/02/el-principio-de-jerarquia-normativa.html>
- [http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=517&Itemid=27](http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=517&Itemid=27)
- <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis50.pdf>
- <http://www.deperu.com/abc/diferencias-significado/4046/diferencia-entre-decreto-supremo-decreto-legislativo-y-ley>
- <http://elcomercio.pe/politica/polemica/controvertido-aumento-ministros-noticia-1708511>      <http://edicionespropuesta.blogspot.com/2012/06/el-principio-de-la-jerarquia-normativa.html>
- <http://www.monografias.com/trabajos17/derecho-clasificacion/derecho-clasificacion.shtml#ixzz3EdMYfyIB>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Decreto>
- <http://www.monografias.com/trabajos88/introduccion-logica-juridica/introduccion-logicajuridica.shtml#ixzz2ynuG9oAN>

**11. ANEXOS:**

**11.1 PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA**  
**CARRERA DE DERECHO**

---

**TEMA:**

**“LA EXPEDICIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS SIN UN CONTROL  
CONSTITUCIONAL GENERA LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO JERÁRQUICO  
NORMATIVO, CON LA CONSECUENTE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS  
FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS”**

---

PROYECTO DE TESIS PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

**AUTORA:**

Ximena Beatriz Carrión Espinosa

Loja- Ecuador

2014

## **1. TEMA:**

**“LA EXPEDICIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS SIN UN CONTROL CONSTITUCIONAL GENERA LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO JERÁRQUICO NORMATIVO, CON LA CONSECUENTE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS”**

## **2. PROBLEMÁTICA:**

Es fácil darse cuenta, a través del estudio de la historia ecuatoriana, sobre la cantidad de normas que se han dictado, muchas de las cuales no han aportado a mejorar la calidad jurídica en el país, sino más bien al retraso del mismo, a la creación de antinomias jurídicas que han generado a su vez la aplicación injusta de las leyes, perjudicando los derechos no solo individuales sino también colectivos. Es así que, se puede evidenciar como la violación del principio jerárquico normativo se ha hecho presente con la expedición de los decretos ejecutivos, sin un verdadero control constitucional, todavía resulta una verdadera conquista jurídica, limitar su expedición con el objetivo de que no lesione los derechos fundamentales que tiene todo ciudadano.

Son evidente las violaciones sistemáticas que se han venido suscitando a lo largo de la historia del Ecuador, y que se practican a diario en nuestro país por la expedición de los decretos sin un control constitucional que evite la violación flagrante de los principios constitucionales; no se ha respetado el orden jurídico normativo establecido en la Constitución para su aplicación, ya que en la gran mayoría de los casos éstos decretos han sido aplicándolos por encima de la norma Constitucional, produciendo lo que se conoce como un conflicto de índole jerárquico, en el que no se ha tomado en cuenta que las normas jurídicas no existen, ni se aplican de manera aislada, por el contrario, se encuentran relacionadas entre sí para la ejecución de una verdadera administración de justicia en igualdad de condiciones.

En base a la presente problemática, se proyecta plantear y proponer una solución viable que permita el equilibrio jurídico legal en nuestro país, a través del control constitucional y directo en cuanto a la expedición de los decretos por parte del Poder Ejecutivo, en pro de lograr una verdadera tutela imparcial y expedita de las garantías estipuladas en la Constitución, ya que es ésta ley, en donde se sistematiza y ordena el poder político de un Estado.

### **3. JUSTIFICACIÓN:**

Como estudiante de la Universidad Nacional de Loja, Modalidad de Estudios a Distancia, de la Carrera de Derecho, he creído conveniente la formulación y desarrollo de la presente Investigación, porque es necesario el establecimiento y la incorporación de temáticas educativas respecto a los problemas jurídicos que se presentan en nuestro país, con el objetivo de que como estudiantes y futuros profesionales seamos partícipes directos en la búsqueda, el análisis, aporte y la interpretación de las diversas soluciones viables que se pueden plantear y poner en ejecución.

La mala e irregular organización y administración de los decretos expedidos por el Poder Ejecutivo en nuestro país ha venido generándose durante algunos años, poniéndose en evidencia la mala organización administrativa por la falta de eficacia y eficiencia para el cumplimiento de una verdadera administración, que afectan no solo a la seguridad jurídica sino a la sociedad en general, es por lo que, a través de esta investigación científica encuentro el justificativo suficiente para desarrollar esta problemática, cumpliendo lo establecido en el Reglamento Académico vigente de la Universidad Nacional de Loja.



## **4. OBJETIVOS:**

### **4.1. OBJETIVO GENERAL:**

- Realizar un análisis crítico, doctrinario y jurídico de la potestad que tiene el Poder Ejecutivo para expedir los decretos, estableciendo su alcance jurídico en cuanto a la aplicación o no del principio jerárquico normativo, y la afectación que produce a los derechos de los ciudadanos dentro de la legislación ecuatoriana.

### **4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Proponer una reforma jurídica para el control constitucional en cuanto a la expedición de los decretos ejecutivos, que permitan eliminar las incongruencias jurídicas que traen consigo, al producirse la violación al principio jerárquico normativo, a los derechos de los ciudadanos, y a la seguridad jurídica del país.
- Determinar los fundamentos legales en los que se sustenta la expedición de los decretos ejecutivos y las consecuencias negativas que produce,

mediante la verificación sistemática y documentada a partir de la problemática planteada.

- Establecer una propuesta de reforma al Art. 147 de la Constitución en la que se limite la potestad que tiene la Función Ejecutiva de expedir decretos que atentan contra los derechos constitucionales de las personas.

## **5. HIPÓTESIS:**

La expedición de los decretos ejecutivos sin un control constitucional produce la violación al principio jerárquico normativo, con la consecuente vulneración a los derechos fundamentales de los ciudadanos, afectando negativamente a la seguridad jurídica del país.

## **6. MARCO TEÓRICO:**

Según José Luis García el principio jerárquico es: ***“(...) es un principio estructural esencial para dotar al ordenamiento jurídico de seguridad***

*jurídica.*<sup>54</sup> En el ordenamiento jurídico ecuatoriano el principio de jerarquía normativa, se consagra en los Arts. 424 y 425 de la Constitución, que establecen lo siguiente:

***“Art. 424.- Jerarquía de la Constitución.- La constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...).”***<sup>55</sup>

***“Art. 425.- Orden jerárquico de leyes.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente:***

***La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas;***

---

<sup>54</sup> **GARCÍA**, Ruiz José Luis, y Emilia Girón Reguera, El sistema Constitucional de fuentes del Derecho. Encontrado en la página web: <http://www.derechoconstitucional.es/2012/02/el-principio-de-jerarquia-normativa.html>

<sup>55</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, TÍTULO IX SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN, CAPÍTULO I Principios, **Art. 424.- Jerarquía de la Constitución**, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008, pág. 125.

***los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...).”<sup>56</sup>***

En éstos dos artículos se ordenan de manera clara, secuencial y ordenada la forma de aplicación del principio jerárquico normativo en nuestro país, de tal forma que la Constitución es la norma suprema que prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento, es decir, que las de inferior rango no pueden contravenir ni vulnerar a las superiores, so riesgo de causar nulidad.

La aplicación del principio de jerarquía es la condición para la validez de las normas jurídicas, pues éste permite establecer el orden de aplicabilidad de las mismas y el criterio para solucionar las posibles contradicciones entre normas de distinta jerarquía. Debe señalarse, entonces que la subordinación que existe entre las disposiciones expedidas por el Poder Ejecutivo están sometidas a la norma Constitucional que prevalece ante todo.

Sin embargo, en el Ecuador se ha venido produciendo la violación a los principios y al sistema de garantías que la Constitución establece, ya que los decretos han sido aplicados por sobre la carta magna, con lo que se produce una flagrante contradicción, ya que el Estado, teniendo la obligación de

---

<sup>56</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, TÍTULO IX SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN, CAPÍTULO I Principios, **Art. 425.- Orden jerárquico de leyes.-**, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008, pág. 125.

garantizar la tutela imparcial y expedita de los derechos, es quien atropella ilegal e inconstitucionalmente al no cumplir con sus deberes primordiales preceptuados en el Art. 3 de la Constitución.

En cuanto a los decretos ejecutivos, éstos son definidos como: ***“...un tipo de acto administrativo emanado habitualmente del poder ejecutivo y que, generalmente, posee un contenido normativo, reglamentario, por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes.”***<sup>57</sup> Se establece que su naturaleza varía en cada legislación existente.

El inciso 1ro. Del Art. 141 de la Constitución, expresa que: ***“La presidenta o presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva (...).”***<sup>58</sup>; es decir, es la autoridad máxima de la administración pública, y de conformidad con el Art. 147 ibídem, entre las atribuciones y deberes que tiene, encontramos en el numeral 5to, el de: ***“Dirigir la administración pública en***

---

<sup>57</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Decreto>

<sup>58</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CAPÍTULO III FUNCIÓN EJECUTIVA, Sección 1ª. Organización y funciones, Inc. 1ro. Del **Art. 141.- Organización de la Función Ejecutiva.-**, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008, pág. 50.

***forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.***<sup>59</sup>

Es entonces, el Presidente de la República como representante máximo de la función ejecutiva, quien expide los decretos que sean necesarios, pero que sin embargo, al ser considerado como un acto administrativo, se dice entonces que su contenido es normativo, reglamentario y jerárquicamente inferior a las leyes, por lo que, su aplicación no puede estar por encima de la normativa Constitucional ni de ninguna de otras leyes que protegen los derechos fundamentales de las personas.

Sin embargo, en los últimos tiempos se han suscitado varias polémicas en cuanto a la expedición de los decretos, suscitados no solo en nuestro país sino a nivel mundial, que permiten mostrar como la mala interpretación de las problemáticas generadas, sumados al abuso de autoridad, la concentración de la riqueza en un pequeño grupo, entre otros factores han provocado la emisión de decretos sin verdaderos fundamentos legales que lo único que han producido es graves afectaciones a la seguridad jurídica del país.

---

<sup>59</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CAPÍTULO III FUNCIÓN EJECUTIVA, Sección 1ª. Organización y funciones, Inc. 1ro. Del **Art. 147.- Atribuciones y deberes del Presidente de la República.-**, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008, pág. 51.

**La contradicción entre las leyes del ordenamiento jurídico y los decretos expedidos por la función ejecutiva.-** Es necesario partir de la existencia o contradicción que se dan muchas veces no solo entre leyes de la misma jerarquía sino entre las que son de diferente jerarquía, para con esto, entender de manera más clara como se ha desarrollado ésta problemática, algunos autores consideran que: ***“La oposición contradictoria puede existir entre normas derivadas de una forma común o sea que tienen un mismo origen, de igual rango o entre preceptos oriundos de fuentes diversas relativos a preceptos legales de diferente jerarquía.”***<sup>60</sup>

Se encuentra entonces, que al analizar el problema planteado la contradicción que se ha generado parte de la violación al principio jerárquico normativo establecido por la Constitución en cuanto a su incumplimiento, al hacer prevalecer un decreto por encima de la norma constitucional, situación totalmente inequívoca ya que el derecho concibe a las normas como un sistema jurídico, es decir, como un conjunto organizado y coherente, por lo tanto, las normas jurídicas no deben contradecirse o contraponerse entre sí.

---

<sup>60</sup> <http://www.monografias.com/trabajos88/introduccion-logica-juridica/introduccion-logica-juridica.shtml#ixzz2ynuG9oAN>

## 7. METODOLOGÍA:

La presente investigación parte de la interpretación lógica, racional y analítica del problema propuesto enmarcado dentro del ámbito jurídico, a través de la utilización de los siguientes métodos, técnicas e instrumentos que permitirán desarrollar y plantear la solución viable a la problemática desarrollada.

**7.1. Métodos.-** Entre los métodos a utilizarse, tenemos:

El **Histórico – comparado.-** Permite el estudio de los decretos ejecutivos a través de la historia y los cambios que ésta ha experimentado; el **Científico.-** Con el que se logra la elaboración del marco teórico, a través de la recopilación de diversa información obtenida de las fuentes bibliográficas; el **Analítico - sintético.-** En base a la problemática planteada permitirá la recopilación, análisis y síntesis de toda la información consultada y encontrada en las diferentes fuentes bibliográficas; y, el **Inductivo – deductivo.-** Ayudará al análisis de los aspectos específicos a los generales, como el estudio o la aplicación de casos para llegar a la estructura de la ley, sus principios y esencia.



## **7.2. Técnica e instrumentos.-**

Las técnicas a emplearse son: la **OBSERVACIÓN DIRECTA.-** Utilizada para determinar aspectos importantes del problema; el fichaje; y, la consulta bibliográfica; entre otros necesarios en las diferentes etapas de la investigación. El instrumento a utilizarse es la **ENCUESTA**, que será aplicada a: los Abogados en libre ejercicio profesional y Personas Naturales de la ciudad, cantón y Provincia de Loja, durante el desarrollo de la Investigación de Campo.

## **7.3. Esquema provisional del Informe final.-**

Para su elaboración me regiré en lo establecido en las normas generales de la metodología de la investigación científica, y las que determina la Modalidad de Estudios a Distancia en base al Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.

## 8. CRONOGRAMA DE TRABAJO:

CRONOGRAMA DE TRABAJO																																												
MESES AÑO Y SEMANAS	MAYO 2014				JUNIO 2014				JULIO 2014				AGOSTO 2014				SEPTIEMBRE 2014				OCTUBRE 2014				NOVIEMBRE 2014				DICIEMBRE 2014				ENERO 2015				FEBRERO 2015				MARZO 2015			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Selección del problema	X	X																																										
Elaboración y presentación del Proyecto		X	X	X	X																																							
Aprobación del Proyecto						X	X																																					
Elaboración del marco teórico de la tesis								X	X	X	X	X	X	X	X	X																												
Investigación de Campo																	X	X	X	X																								
Tabulación, análisis e interpretación de Resultados																		X	X	X	X																							
Propuesta de Reforma																									X	X	X																	
Conclusiones																													X	X														
Recomendaciones																										X	X																	
Aprobación del Director de Tesis																												X	X	X	X	X												
Reproducción y empastado de tesis																																	X	X	X	X								
Disertación, defensa y graduación																																					X	X						

## 9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO:

### 9.1. RECURSOS HUMANOS:

1.-DIRECTOR DE TESIS: Por designarse

2.-POSTULANTE: Ximena Beatriz Carrión Espinosa

3.-ENCUESTADOS: Abogados en libre ejercicio profesional y personas naturales de la ciudad, cantón y provincia de Loja.

### 9.2. RECURSOS MATERIALES Y COSTOS:

NRO.	DESCRIPCIÓN	COSTOS
1	Obtención de bibliografía	\$ 300,00
2	Internet	\$ 20,00
3	Impresiones	\$ 100,00
4	Transporte y movilizaciones	\$ 30,00
5	Copias Xerox	\$ 50,00
6	Empastado	\$100,00
7	CDs	\$ 10,00
<b>T O T A L</b>		<b>\$ 610,00</b>

El monto total al que asciende los costos de éste proceso investigativo es de **SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS**.

### **9.3. FINANCIAMIENTO:**

El financiamiento es sustentado con los recursos propios de la postulante de ésta investigación.

## 10.BIBLIOGRAFÍA:

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2008.
- **CABANELLAS**, Dr. Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial HELLIASTA S.R.L., Buenos Aires – Argentina, 1980, pág. 293.
- **ZAVALA** Egas, Jorge. Introducción al Derecho Administrativo, Editorial EDINO, Guayaquil, 2003.
- **GARCÍA**, Ruiz José Luis, y Emilia Girón Reguera, El sistema Constitucional de fuentes del Derecho. Encontrado en la página web: [http://www.derechoconstitucional.es/2012/02/el-principio-de-  
jerarquia-normativa.htm](http://www.derechoconstitucional.es/2012/02/el-principio-de-jerarquia-normativa.htm)
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Decreto>
- <http://www.monografias.com/trabajos88/introduccion-logicajuridica>
- <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/901/1/T427-MDE>
- [http://www.buenastareas.com/ensayos/La-Jerarqu%C3%Ada  
Normativa-y-El-Sistema/5764049.html](http://www.buenastareas.com/ensayos/La-Jerarqu%C3%Ada<br/>Normativa-y-El-Sistema/5764049.html)
- [http://www.derechoycambiosocial.com/revista028/norma\\_juridica.p  
df](http://www.derechoycambiosocial.com/revista028/norma_juridica.p<br/>df)

## 11.2. FORMATO DE ENCUESTA.-



Universidad Nacional de Loja  
Modalidad de Estudios a Distancia  
Carrera de Derecho

### ENCUESTA

Sr.(a) Abogado, le solicito de la manera más comedida se digne responderme la siguiente encuesta, misma que será de gran ayuda para el desarrollo y sustento de mi Tesis investigativa titulada **“LA EXPEDICIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS SIN UN CONTROL CONSTITUCIONAL GENERA LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO JERÁRQUICO NORMATIVO, CON LA CONSECUENTE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS”**, su colaboración me será de gran ayuda para el aporte de sus conocimientos a la presente investigación.

Responda con una X en el cuadro que corresponda.

**1.- ¿Cree usted, que en nuestro país existen las garantías jurídicas necesarias para evitar que la potestad que tiene el poder Ejecutivo de expedir decretos no vulneren o lesionen los derechos de los ciudadanos?**

SI ( )                      NO ( )

Por qué?.....  
.....  
.....  
.....

**2.- ¿Cuáles piensa usted, que son los factores negativos que trae como consecuencia la aplicación de decretos ejecutivos por sobre lo estipulado en la Constitución?**

Antinomias jurídicas que afectan gravemente al ordenamiento jurídico ( )

Vulneración a los principios y derechos consagrados en la Constitución ( )

Violación y vulneración al principio jerárquico normativo y a los derechos de los ciudadanos ( )

Graves atentados a la seguridad jurídica del país ( )

Por qué?.....  
.....  
.....

.....  
**3.- ¿Considera usted, que la violación al principio jerárquico normativo impide la aplicación de una verdadera tutela imparcial y expedita de las garantías establecidas en la normativa constitucional?**

SI ( )                      NO ( )

Por qué?.....  
.....  
.....  
.....

**4.- ¿Estima usted, que se debe poner un límite al Poder Ejecutivo con el objetivo de que no se sigan expidiendo decretos atentatorios y violatorios a lo establecido en la norma constitucional?**

SI ( )                      NO ( )

Por qué?.....  
.....  
.....  
.....

**5.- ¿Cree usted, que la aplicación del principio jerárquico normativo es la condición necesaria para la plena validez y aplicación de las demás normas jurídicas existentes en la legislación ecuatoriana?**

SI ( )                      NO ( )

Por qué?.....  
.....  
.....  
.....

**6.- ¿Considera usted, necesario la realización de una propuesta de reforma al Art. 147 de la Constitución en la que se limite la potestad que tiene el representante del Ejecutivo de expedir decretos, mediante la existencia de un debate o deliberación legislativa previo a su aprobación, con el fin de evitar que se atente contra los derechos constitucionales de los ciudadanos?**

SI ( )                      NO ( )

Por qué?.....  
.....  
.....  
.....

## INDICE

PORTADA .....	i
CERTIFICACIÓN .....	ii
AUTORÍA.....	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
DEDICATORIA .....	vi
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN .....	2
2.1. ABSTRACT .....	4
3. INTRODUCCIÓN .....	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA .....	9
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	58
6. RESULTADOS .....	63
7. DISCUSIÓN.....	76
8. CONCLUSIONES .....	84
9. RECOMENDACIONES .....	86
9.1. PROPUESTA DE REFORMA.....	88
10. BIBLIOGRAFÍA .....	92
11. ANEXOS.....	95
ÍNDICE .....	114